

SANTA LUCIA

SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC







### **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ACTA Nº 02/2017

# BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE EN PRIMERA CONVOCATORIA

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día veintitrés de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa por suplencia (Decreto Nº 0929, 15/02/2017), Dª Nira Alduán Ojeda, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, Dª, Dª Juana Alvarado Santana, D. Roberto Ramírez Vega, Dª María de las Nieves García Pinalla, Dª María Pino Sánchez González, Dª. Minerva Pérez Rodríguez, D. Raúl de Pablo Serrano D. José Victoriano García Bordón, D. José Manuel Moreno Pérez, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, Dª Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, Dª Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez y Dª. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, Dª Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General de la Corporación, Dª Marta Garrido Insua, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de Dª Dunia Esther González Vega, D. Miguel Ángel Sánchez Viera y Dª María Rosa Suárez Vega.

### A) PARTE DECISORIA

# 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 9 FEBRERO EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el 9 Febrero en sustitución de la ordinaria de 26 de enero de 2017, tomando la palabra la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez para indicar que votará abstención motivado en que no estuvo presente en la citada sesión.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 20 fotos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1), al Grupo Popular (3) y al Grupo Coalición Fortaleza (3); y con una abstención la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

1

2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO CON FECHA 27/10/2016 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE CRUZ ROJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=2

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Febrero de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO CON FECHA 27/10/2016 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE CRUZ ROJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis acordó, bajo el ordinal 6, modificar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican en el mismo, y entre otros, en el Comité Local de la Asamblea Local de la Cruz Roja, designándose a Dª María de las Nieves García Pinalla y a Dª Juana María Alvarado Santana.

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de Enero del actual y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 698, el Presidente Provincial de Cruz Roja Española presenta escrito en el que solicita que se modifique la denominación que consta en el citado Acuerdo, en el sentido de donde dice: "Comité Local de la Asamblea de la Cruz Roja"; diga: "Comité Comarcal de Cruz Roja Española en el Sureste de G.C.", motivado en que las Asambleas Locales de Santa Lucía de Tirajana e Ingenio quedaron disueltas con fecha 31 de Diciembre de 2013, pasando a constituirse como Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en el Sureste de G.C., con sede principal en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, bajo el ordinal 6, por el que se designó a Dª María de las Nieves García Pinalla y a Dª Juana María Alvarado Santana como representantes de esta Corporación en el órgano colegiado de Cruz Roja; en el sentido de que donde dice: "Comité Local de la Asamblea de la Cruz Roja"; diga: "Comité Comarcal de Cruz Roja Española en el Sureste de G.C."

**SEGUNDO.-** Mantener inalterable el resto del referido Acuerdo, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto".

Santa Lucía, a 14 de Febrero de 2017

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. Dunia E. González Vega"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

















Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



El Ayuntamiento Pleno acuerda por dieciocho votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); y con tres votos en contra del Grupo Coalición Fortaleza (3).

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, bajo el ordinal 6, por el que se designó a Dª María de las Nieves García Pinalla y a Dª Juana María Alvarado Santana como representantes de esta Corporación en el órgano colegiado de Cruz Roja; en el sentido de que donde dice: "Comité Local de la Asamblea de la Cruz Roja; diga: "Comité Comarcal de Cruz Roja Española en el Sureste de G.C."

**SEGUNDO.-** Mantener inalterable el resto del referido Acuerdo, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS №11/2017, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4 &topic=3

Vista la propuesta suscrita el 13 de Febrero del actual por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Una vez comenzado el ejercicio presupuestario, y tras hacer un estudio detenido de las inversiones a realizar en el mismo, se ha detectado la necesidad de adaptar las previsiones en materia de inversiones, de modo que éstas se puedan llevar a cabo de una manera totalmente satisfactoria.

Estas modificaciones hacen necesario, por un lado, aumentar el crédito de algunas aplicaciones presupuestarias para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal de 2017; por otro, dar de baja total o parcialmente a ciertas inversiones que no van a









poder ser desarrolladas durante el año 2017. Todas estas bajas se estiman reducibles sin perturbación del servicio correspondiente.

Por esta razón, se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos MC.11/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, según la relación que a continuación se señala, cuya financiación se realizará, tal y como se ha comentado anteriormente, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

## MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.6320000	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	100.000,00€
1532.6190004	REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS	40.876,65€
1532.6090000	ACERAS CALLE BENARTEMI	16,57€
	TOTAL	140.893,22 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.6320000	OBRAS DE REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAS CENTROS	230.000,00€
	TOTAL	230.000,00€

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090003	GRADAS CAMPO DE REGATAS	35.000,00€
	TOTAL	35.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6320000	MURAL CASAS CONSISTORIALES	39.000,00€
	TOTAL	39.000,00€

### TOTAL MODIFICACIÓN 444.893,22 €

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	19.500,00€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	40.893,22 €
1350.2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC. CIVIL	5.200,00€









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228 35110 Santa Lucía - Gran Canaria



	TOTAL	395.593.22 €
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	330.000,00€

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCIALES	500,00€
	TOTA	L 500,00 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERV.EDIFICIOS CULTURALES	45.000,00€
	TOTAL	45.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	3.800,00€
	TOTAL	3.800,00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN

En Santa Lucía, a 13 de febrero de 2017 EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, Fdo.: Roberto Ramírez Vega"

Visto el Informe de Intervención suscrito con fecha 14 de Febrero del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación del presupuesto vigente mediante la dotación de un suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).

444.893,22 €









- Artículos 34 a 38, 49, 50 y 51 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- . - Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

### **INFORME:**

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Régimen Interno, de fecha 13 de febrero de 2017, relativa a modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, financiada con cargo anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL, informa:

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa presupuestaria en materia de Haciendas Locales (TRLRHL y RD 500/1990).

- 1.- El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, no pudiendo ser objeto de ampliación.
- 2.- La base de ejecución 7ª, en su punto 2, establece que estos expedientes se podrán financiar, entre otros, con cargo a bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3.- El citado artículo 177 del TRLRHL determina que el expediente de suplemento de crédito se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- 4.- En este expediente se señalan cuales son los gastos específicos y determinados a realizar, por lo que deberá dotarse crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno. La financiación se realizará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda:

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- El artículo 177.4 TRLRHL permite que los suplementos de crédito sean financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo que provoca que en este caso no haya incremento del gasto computable,









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



ya que tanto los créditos a minorar como los créditos a aumentar se encuentran englobados dentro de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos de esta Corporación.

Además, no afecta a los límites de deuda establecidos en la actual normativa de aplicación.

### Conclusión

Por tanto, se informa favorablemente la presente modificación de crédito:

## MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.6320000	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	100.000,00€
1532.6190004	REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS	40.876,65€
1532.6090000	ACERAS CALLE BENARTEMI	16,57€
	TOTAL	140.893,22 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.6320000	OBRAS DE REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAS CENTROS	230.000,00€
	TOTAL	230.000,00€

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090003	GRADAS CAMPO DE REGATAS	35.000,00€
	TOTAL	35.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6320000	MURAL CASAS CONSISTORIALES	39.000,00€
	TOTAL	39.000,00€

### TOTAL MODIFICACIÓN 444.893,22 €









### MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	19.500,00€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	40.893,22 €
1350.2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC. CIVIL	5.200,00€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	330.000,00€
	TOTAL	395.593,22 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN		IMPORTE
2310.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCIALES		500,00€
	TO	OTAL	500,00€

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERV.EDIFICIOS CULTURALES	45.000,00€
	TOTAL	45.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	3.800,00€
	TOTAL	3.800,00 €

444.893,22 €

### TOTAL MODIFICACIÓN

En Santa Lucía, a 14 de febrero de 2017 LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la propuesta suscrita el 14 de Febrero del actual por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 14 de febrero de 2017, en relación a la modificación del presupuesto de gastos mediante suplemento de crédito.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Habiéndose incoado expediente de modificación de crédito MC.11/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para proceder a ampliar la financiación para la realización de varias obras en el municipio, tal y como se detalla en la propuesta de la Concejalía Delegada.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO** en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº MC.11/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.6320000	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	100.000,00€
1532.6190004	REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS	40.876,65€
1532.6090000	ACERAS CALLE BENARTEMI	16,57€
	TOTAL	140.893,22 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.6320000	OBRAS DE REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAS	
	CENTROS	230.000,00€
	TOTAL	230.000.00 €

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090003	GRADAS CAMPO DE REGATAS	35.000,00€
	TOTAL	35.000,00€









APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6320000	MURAL CASAS CONSISTORIALES	39.000,00€
	TOTAL	39.000,00€

### TOTAL MODIFICACIÓN

### *444.*893,22 €

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	19.500,00€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	40.893,22 €
1350.2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC. CIVIL	5.200,00€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	330.000,00€
	TOTAL	395.593,22 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCIALES	500,00€
	TOTAL	500,00 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERV.EDIFICIOS CULTURALES	45.000,00€
	TOTAL	45.000,00€

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	3.800,00 €
	TOTAL	3.800,00 €

# TOTAL MODIFICACIÓN 4

**SEGUNDO**.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.











Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

En Santa Lucía, a 14 de febrero de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (P.D. nº 4069/2015, de 29/06/2015)

Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº MC.11/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.6320000	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	100.000,00€
1532.6190004	REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS	40.876,65€
1532.6090000	ACERAS CALLE BENARTEMI	16,57€
	TOTAL	140.893,22 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.6320000	OBRAS DE REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAS CENTROS	230.000,00€
	TOTAL	230.000,00 €









APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090003	GRADAS CAMPO DE REGATAS	35.000,00€
	TOTAL	35.000,00€

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6320000	MURAL CASAS CONSISTORIALES	39.000,00€
	TOTAL	39.000,00€

### TOTAL MODIFICACIÓN

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

444.893,22 €

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	19.500,00€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	40.893,22 €
1350.2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC. CIVIL	5.200,00€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	330.000,00€
	TOTAL	395.593,22 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCIALES	500,00€
	TOTAL	500,00 €

### ÁREA DE GASTO 3

ÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERV.EDIFICIOS CULTURALES	45.000,00€
	TOTAL	45.000,00 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	3.800,00€
	TOTAL	3.800,00 €









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



### TOTAL MODIFICACIÓN

444.893,22 €

**SEGUNDO.**- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

# 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº12/2017,EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4 &topic=4

Vista la propuesta suscrita el 13 de Febrero del actual por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Una vez comenzado el ejercicio presupuestario, y tras hacer un estudio detenido de las inversiones a realizar en el mismo, se ha detectado la necesidad de adaptar las previsiones en materia de inversiones, de modo que éstas se puedan llevar a cabo de una manera totalmente satisfactoria.

Estas modificaciones hacen necesario, por un lado, asignar el crédito para algunas aplicaciones presupuestarias para los que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2017; por otro, dar de baja total o parcialmente a ciertas inversiones que no van a poder ser desarrolladas durante el año 2017. Todas estas bajas se estiman reducibles sin perturbación del servicio correspondiente.

Por esta razón, se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos MC.12/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, según la relación que a continuación se señala, cuya financiación se realizará,









tal y como se ha comentado anteriormente, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.6410000	CENTRO DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA	160.000,00€
1320.6230000	CÁMARAS DE VIGILANCIA	60.000,00€
1510.6230000	EQUIPOS TOPOGRÁFICOS	36.000,00€
1532.6190005	PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS	26.000,00€
1600.6190002	EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL	200.000,00€
	TOTAL	482.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.6260000	INSTALACIÓN DE DATOS CASA DE LA ENREDADERA	11.200,00€
23141.6220000	ASCENSOR PARA EL CENTRO MAYORES SARDINA	12.000,00€
	TOTAL	23.200,00€

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3110.6220000	ESPACIOS DESTINADOS A PIPICAN PERROS	50.000,00€
3330.6310000	ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE	125.000,00€
3330.6090000	ESCENARIO Y GRADAS URBAN	56.165,00€
3420.6320003	VESTUARIOS PABELLON DEPORTIVO	52.911,50€
3420.6320004	MEJORA DE LA PISCINA DE SANTA LUCÍA	11.000,00€
3420.6320005	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA C/TARA	50.000,00€
3420.6320006	ACONDICIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL VECINDARIO	53.000,00€
	TOTAL	398.076,50 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4910.6330002	FIBRA ÓPTICA AVENIDA DE CANARIAS	50.000,00€
4200.6090000	ESTACION TRANSFORMADORA SUELO INDUSTRIAL	103.000,00€
4200.6190000	MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EN LOS ALGODONEROS	21.367,91€
	TOTAL	174.367,91 €











MGI/RAC

 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6090000	ADQUISICIÓN DE ESCULTURAS	34.700,00€
	TOTAL	34.700,00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN

1.112.344,41 €

### MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE **CRÉDITOS**

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO	99.607,50€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	13.783,67€
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	236.533,92 €
1630.2270000	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	247.454,23€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	1.677,87€
	TOTAL	599.057,19€

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.2270000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	304.587,22 €
3420.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC	53.000,00€
	TOTAL	357.587,22 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090004	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE FORMAS	150.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €









### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	5.700,00€
	TOTAL	5.700,00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN

1.112.344,41 €

En Santa Lucía, a 13 de febrero de 2017 EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, Fdo.: Roberto Ramírez Vega"

Visto el Informe de Intervención suscrito con fecha 14 de Febrero del actual, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación del presupuesto vigente mediante la dotación de un crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 34 a 38, 49, 50 y 51 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

### INFORME:

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Régimen Interno, de fecha 13 de febrero de 2017, relativa a modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL, informa:

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa presupuestaria en materia de Haciendas Locales (TRLRHL y RD 500/1990).

1.- El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

- 2.- La base de ejecución 7ª, en su punto 2, establece que estos expedientes se podrán financiar, entre otros, con cargo a bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3.- El citado artículo 177 del TRLRHL determina que el expediente de crédito extraordinario se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- 4.- En este expediente se señalan cuales son los gastos específicos y determinados a realizar, por lo que deberá dotarse crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno. La financiación se realizará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda:

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- El artículo 177.4 TRLRHL permite que los créditos extraordinarios sean financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo que provoca que en este caso no haya incremento del gasto computable, ya que tanto los créditos a minorar como los créditos a aumentar se encuentran englobados dentro de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos de esta Corporación.

Además, no afecta a los límites de deuda establecidos en la actual normativa de aplicación.

### Conclusión

Por tanto, se informa favorablemente la presente modificación de crédito:

MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1









APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.6410000	CENTRO DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA	160.000,00€
1320.6230000	CÁMARAS DE VIGILANCIA	60.000,00€
1510.6230000	EQUIPOS TOPOGRÁFICOS	36.000,00€
1532.6190005	PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS	26.000,00€
1600.6190002	EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL	200.000,00€
	TOTAL	482.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.6260000	INSTALACIÓN DE DATOS CASA DE LA ENREDADERA	11.200,00€
23141.6220000	ASCENSOR PARA EL CENTRO MAYORES SARDINA	12.000,00€
	TOTAL	23.200,00 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3110.6220000	ESPACIOS DESTINADOS A PIPICAN PERROS	50.000,00€
3330.6310000	ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE	125.000,00€
3330.6090000	ESCENARIO Y GRADAS URBAN	56.165,00€
3420.6320003	VESTUARIOS PABELLON DEPORTIVO	52.911,50€
3420.6320004	MEJORA DE LA PISCINA DE SANTA LUCÍA	11.000,00€
3420.6320005	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA C/TARA	50.000,00€
3420.6320006	ACONDICIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL VECINDARIO	53.000,00€
	TOTAL	398.076,50 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4910.6330002	FIBRA ÓPTICA AVENIDA DE CANARIAS	50.000,00€
4200.6090000	ESTACION TRANSFORMADORA SUELO INDUSTRIAL	103.000,00€
4200.6190000	MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS ALGODONEROS	21.367,91€
	TOTAL	174.367.91 €











Ayuntamiento SANTA LUCIA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6090000	ADQUISICIÓN DE ESCULTURAS	34.700,00€
	TOTAL	34.700,00 €

## TOTAL MODIFICACIÓN

1.112.344,41 €

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO	99.607,50€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	13.783,67€
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	236.533,92 €
1630.2270000	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	247.454,23€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	1.677,87€
	TOTAL	599.057,19€

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.2270000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	304.587,22 €
3420.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC	53.000,00€
	TOTAL	357.587,22 €

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090004	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE FORMAS	150.000,00€
	TOTAL	150.000,00 €









APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	5.700,00€
	TOTAL	5.700,00€

### TOTAL MODIFICACIÓN

1.112.344,41 €

En Santa Lucía, a 14 de febrero de 2017 LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la propuesta suscrita el 14 de Febrero del actual por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 14 de febrero de 2017, en relación a la modificación del presupuesto de gastos mediante crédito extraordinario.

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.12/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de determinadas inversiones que no pudieron ser previstas a la hora de confeccionar el presupuesto.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO** en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.12/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.6410000	CENTRO DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA	160.000,00€
1320.6230000	CÁMARAS DE VIGILANCIA	60.000,00€
1510.6230000	EQUIPOS TOPOGRÁFICOS	36.000,00€









 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6190005	PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS	26.000,00€
1600.6190002	EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL	200.000,00€
	TOTAL	482.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 2

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.6260000	INSTALACIÓN DE DATOS CASA DE LA ENREDADERA	11.200,00€
23141.6220000	ASCENSOR PARA EL CENTRO MAYORES SARDINA	12.000,00€
	TOTAL	23.200,00 €

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3110.6220000	ESPACIOS DESTINADOS A PIPICAN PERROS	50.000,00€
3330.6310000	ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE	125.000,00€
3330.6090000	ESCENARIO Y GRADAS URBAN	56.165,00€
3420.6320003	VESTUARIOS PABELLON DEPORTIVO	52.911,50€
3420.6320004	MEJORA DE LA PISCINA DE SANTA LUCÍA	11.000,00€
3420.6320005	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA C/TARA	50.000,00€
3420.6320006	ACONDICIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL VECINDARIO	53.000,00€
	TOTAL	398.076,50 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4910.6330002	FIBRA ÓPTICA AVENIDA DE CANARIAS	50.000,00€
4200.6090000	ESTACION TRANSFORMADORA SUELO INDUSTRIAL	103.000,00€
4200.6190000	MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS ALGODONEROS	21.367,91€
	TOTAL	174.367,91 €









### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6090000	ADQUISICIÓN DE ESCULTURAS	34.700,00€
	TOTAL	34.700,00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN 1.112.344,41 €

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

### ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO	99.607,50€
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	13.783,67€
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	236.533,92 €
1630.2270000	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	247.454,23€
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	1.677,87€
	TOTAL	599.057,19€

### ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.2270000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	304.587,22 €
3420.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC	53.000,00€
	TOTAL	357.587,22 €

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090004	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE FORMAS	150.000,00€
	TOTAL	150.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	5.700,00€
	TOTAL	5.700,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 1.112.344,41 €











SANTA LUCIA SECRETARÍA GENERAL

MGI/RAC

### **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

**SEGUNDO**.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Lucía, a 14 de febrero de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (P.D. nº 4069/2015, de 29/06/2015)

Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.12/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

## MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1300.6410000	CENTRO DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA	160.000,00 €
1320.6230000	CÁMARAS DE VIGILANCIA	60.000,00€
1510.6230000	EQUIPOS TOPOGRÁFICOS	36.000,00€
1532.6190005	PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS	26.000,00 €
1600.6190002	EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL	200.000,00 €
	TOTAL	482.000,00 €









APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.6260000	INSTALACIÓN DE DATOS CASA DE LA ENREDADERA	11.200,00 €
23141.6220000	ASCENSOR PARA EL CENTRO MAYORES SARDINA	12.000,00 €
	TOTAL	23.200,00 €

### **ÁREA DE GASTO 3**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3110.6220000	ESPACIOS DESTINADOS A PIPICAN PERROS	50.000,00 €
3330.6310000	ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE	125.000,00 €
3330.6090000	ESCENARIO Y GRADAS URBAN	56.165,00 €
3420.6320003	VESTUARIOS PABELLON DEPORTIVO	52.911,50€
3420.6320004	MEJORA DE LA PISCINA DE SANTA LUCÍA	11.000,00 €
3420.6320005	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA C/TARA	50.000,00 €
3420.6320006	ACONDICIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL VECINDARIO	53.000,00€
	TOTAL	398.076,50 €

### ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4910.6330002	FIBRA ÓPTICA AVENIDA DE CANARIAS	50.000,00€
4200.6090000	ESTACION TRANSFORMADORA SUELO INDUSTRIAL	103.000,00 €
4200.6190000	MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS ALGODONEROS	21.367,91 €
	TOTAL	174.367,91 €

### **ÁREA DE GASTO 9**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.6090000	ADQUISICIÓN DE ESCULTURAS	34.700,00 €
	TOTAL	34.700.00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN

1.112.344,41 €

# MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO	99.607,50 €









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



	TOTAL	599.057,19 €
1650.6190001	MEJORA RED ALUMBRADO PUBLICO ZONA DE COSTA	1.677,87 €
1630.2270000	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	247.454,23 €
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	236.533,92 €
1532.6190002	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	13.783,67 €

### **ÁREA DE GASTO 3**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3230.2270000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	304.587,22 €
3420.2120000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC	53.000,00€
	TOTAL	357.587,22 €

### **ÁREA DE GASTO 4**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6090004	INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE FORMAS	150.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €

### ÁREA DE GASTO 9

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	5.700,00 €
	TOTAL	5.700,00 €

### TOTAL MODIFICACIÓN 1.112.344,41 €

**SEGUNDO**.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

# 5.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.









Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=5

Visto el Informe suscrito el 14 de Febrero del actual, por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

### " INFORME DE INTERVENCIÓN

<u>ASUNTO</u>: MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES ELABORADO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

### INFORME:

De conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la providencia del Concejal Delegado de Área, de fecha 14 de febrero de 2017, relativa a la modificación del Anexo de Inversiones elaborado con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, esta Intervención tiene a bien informar:

**PRIMERO.**- El artículo 168 del TRLRHL recoge el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto de la Entidad Local, estableciendo que será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otros, un anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Una vez el presidente de la entidad ha formado el presupuesto general, lo deberá remitir, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el TRLRHL, al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, en especial en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Sostenibilidad Financiera, hay que señalar que este nuevo anexo recoge las modificaciones de crédito que se han producido con motivo de la incorporación de remanentes del ejercicio anterior (MC 9/2017), la generación de créditos por compromisos de aportación de otras AAPP (MC 10/2017), el suplemento de crédito destinado a ciertas inversiones (MC 11/2017), así como el crédito extraordinario previsto para acometer ciertas inversiones que no estaban previstas en el presupuesto elaborado inicialmente (MC 12/2017).

En cada una de ellas se ha verificado la adecuación de las modificaciones propuestas a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En consecuencia, se **informa favorablemente** la propuesta de modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2017.

En Santa Lucía, a 14 de febrero de 2017

### LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Vista la propuesta suscrita el 15 de Febrero del actual por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interno, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 14 de febrero de 2017, en relación a la modificación del Anexo de Inversiones.

Habiéndose incoado expediente de modificación del citado Anexo ante la necesidad de adaptar el mismo a las últimas modificaciones de crédito realizadas, las cuales han materializado la necesidad de realizar ciertas inversiones no contempladas en el mismo, así como cancelar otras que no van a poderse llevar a cabo por distintos motivos.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO**, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Modificar el Anexo de Inversiones del vigente presupuesto municipal de manera que se integren al mismo las siguientes inversiones:

A) Las financiadas con incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, las cuales han sido incorporadas en virtud de expediente de modificación de crédito MC 9/2017.









- B) La que ha sido objeto de generación de crédito MC 10/2017, a financiar por otras Administraciones Públicas.
- C) Aquellas que, ya constando en el Anexo de Inversiones, han visto incrementada su cuantía a raíz del expediente de suplemento de crédito MC 11/2017, cuya financiación se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.
- D) Las que han sido añadidas al Anexo en virtud del expediente de crédito extraordinario MC 12/2017, cuya financiación también se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos conllevarán asimismo su cancelación en el anexo de inversiones en los casos en los que así correspondiera.

Todas estas modificaciones se reflejan en el Anexo de Inversiones final.

**SEGUNDO**.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Anexo de inversiones del Presupuesto de 2017 se modifica desde su versión original, que es la siguiente:

ANEXO DE INVERSIONES ORIGINAL DEL EJERCICIO 2017 (Sin las modificaciones previstas)

### PLAN DE INVERSIONES Y SU FINANCIACION

			Fina	nciación anual pr	evista
Programa	Partida	Inversión anual prevista	Recursos propios	Subvenciones otros entes	Financiación Total
guridad y Pr	otección Ci	⁄il			
1320	6320000	110.000,00	110.000,00		110.000,00
1330	6290000	60.000,00	60.000,00		60.000,00
1532	6190000	137.496,21	137.496,21		137.496,21
1532	6190001	35.000,00	35.000,00		35.000,00
1532	6190002	250.000,00	250.000,00		250.000,00
1600	6190000	82.000,00	82.000,00		82.000,00
1600	6190001	300.000,00	300.000,00		300.000,00
1650	6190000	98.929,99	98.929,99		98.929,99
1650	6190001	331.677,87	331.677,87		331.677,87
1710	6090000	110,000,00	110,000,00		110.000.00
	presup. Programa  guridad y Pr  1320  1330  1532  1532  1600  1600  1650	1320 6320000 1330 6290000 1532 6190000 1532 6190000 1532 6190000 1600 6190000 1650 6190000	presupuestaria         Inversión anual prevista           quridad y Protección Civil           1320         6320000         110.000,00           1330         6290000         60.000,00           1532         6190000         137.496,21           1532         6190001         35.000,00           1532         6190002         250.000,00           1600         6190000         82.000,00           1600         6190001         300.000,00           1650         6190000         98.929,99           1650         6190001         331.677,87	presupuestaria         Final           Programa         Partida         Inversión anual prevista         Recursos propios           320         6320000         110.000,00         110.000,00           1330         6290000         60.000,00         60.000,00           1532         6190000         137.496,21         137.496,21           1532         6190001         35.000,00         35.000,00           1532         6190002         250.000,00         250.000,00           1600         6190000         82.000,00         82.000,00           1600         6190001         300.000,00         300.000,00           1650         6190001         331.677,87         331.677,87	presupuestaria         Financiación anual programa           Programa         Partida         Inversión anual prevista         Recursos propios         Subvenciones otros entes           guridad y Protección Civil           1320         6320000         110.000,00         110.000,00           1330         6290000         60.000,00         60.000,00           1532         6190001         35.000,00         35.000,00           1532         6190002         250.000,00         250.000,00           1600         6190000         82.000,00         82.000,00           1600         6190001         300.000,00         300.000,00           1650         6190001         331.677,87         331.677,87

# Código de firma: GZK1-5ZXM-BSB1-4941-7478-0070 sha1: PsNGnrqoNAZP97ntO+ngla1FYe0= DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA







 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228



D4D01/5 044/1/10 D51/4					T
PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION	1710	6090001	124.000.00	124.000,00	124.000.00
PARQUE CANINO POZO		0000001	12 11000,00	12 11000,00	12 11000,000
IZQUIERD0	1710	6090002	150.000,00	150.000,00	150.000,00
SUMINISTRO PAVIMENTO					
AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES	1710	6190000	49.947,60	49.947,60	49.947,60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	1710	0190000	49.947,00	49.947,00	49.947,00
DE PARQUES INFANTILES EN					
LA AVENIDA DE CANARIAS-					
ZONA DOCTORAL	1710	6190001	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Servicios Sociales y promoción social					
ADQUISICION DE MOBILIARIO					
AREA IGUALDAD	23111	6250000	5.000,00	5.000,00	5.000,00
ADQUISICION DE MOBLIARIO	00444	0050000	40,000,00	40,000,00	40,000,00
AUTONOMIA PERSONAL  Protección de la salubridad	23141	6250000	10.000,00	10.000,00	10.000,00
pública					
MEJORA DE LA PERRERA Y					
GATERA MUNICIPAL	3110	6320000	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Hospitales, servicios					
asistenciales y centros de salud					
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	9200	6250000	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Centros docentes de educación	nrimaria i	nfantil v educ	ación especial		,
OBRAS DE REPARACIÓN,	primaria, n	mantar y cauce	acion especial		
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE					
CENTROS	3230	6320000	160.000,00	160.000,00	160.000,00
Cultura					
ACONDICIONAMIENTO DEL					
ACCESO AL ATENEO					
MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO	3300	6320000	90.000,00	90.000,00	90.000,00
MUNICIPAL	3300	6320001	20.000,00	20.000,00	20.000,00
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA					
EN ATENEO NUEVO Y SEDE					
DE TV Y RADIO	3300	6320002	27.000,00	27.000,00	27.000,00
ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA	3321	6290000	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	3321	6290000	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Instalaciones deportivas				T.	
REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA	3420	6320000	48.000,00	48.000,00	48.000,00
REHABILITACIÓN DEL	3720	0320000	40.000,00	40.000,00	+0.000,00
LUCERNARIO DEL PABELLÓN					
CUBIERTO	3420	6320001	67.448,59	67.448,59	67.448,59
REPARACIÓN DEL					
LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS					
LLANOS	3420	6320002	7.546,91	7.546,91	7.546,91
			7.070,01	7.010,01	7.040,31
Administración general de Come ACONDICIONAMIENTO DE	ercio, ruris	IIIO Y PYWES			
ESPACIOS COMUNES EN EL					
MERCACENTRO	4312	6320000	170.000,00	170.000,00	170.000,00
BALIZAMIENTO DE LAS					
PLAYAS	4320	6090000	54.000,00	54.000,00	54.000,00
APARCAMIENTO SALINAS DE TENEFE	4590	6090002	100.000,00	100.000,00	100.000,00
APARCAMIENTO REGATAS	4590	6090003	85.000,00	85.000,00	85.000,00









EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS					
DE PLAYA	4320	6090001	100.000,00	100.000,00	100.000,00
GRADAS CAMPO DE REGATAS	4590	6090004	125.000,00	125.000,00	125.000,00
INFRAESTRUCTURAS VARIAS					
EN BAHIA DE FORMAS	4590	6090005	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Infraestructuras					
SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA					
Y REFUERZO DE FIRME					
PUNTE DE LA GC144 SOBRE	4500				
LA GC1 ACONDICIONAMIENTO DEL	4530	6190000	93.000,00	93.000,00	93.000,00
TALUD DE ENTRADA A					
DOCTORAL	4530	6190001	198.500.00	198.500.00	198.500.00
ROTONDA EN LA C/	7000	0130001	130.000,00	130.000,00	130.300,00
HARIMAGUADA	4530	6090000	150.000,00	150.000,00	150.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE	7000	000000	100.000,00	100.000,00	700,000,00
APARCAMIENTOS EN LA					
PLAYA DE BAHÍA DE FORMAS	4590	6090000	70.000,00	70.000,00	70.000,00
Sociedad de la información					
FIBRA ÓPTICA ESTADIO-					
BIBLIOTECA	4910	6330000	32.000,00	32.000,00	32.000,00
EQUIPAMIENTO	1010	0000004	10 000 00	10 000 00	40,000,00
RADIOTELEVISIÓN	4910	6330001	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Administración general					
MURAL PARA CASAS					
CONSISTORIALES	9200	6320000	48.700,00	48.700,00	48.700,00
MEJORA EN LAS			405 000 00	405.000.00	405.000.00
INSTALACIONES MUNICIPALES ADQUISICION EQUIPOS	9200	6320001	185.000,00	185.000,00	185.000,00
PROCESOS INFORMACION	9203	6260000	150.945.91	150.945.91	150.945.91
GASTOS EN APLICACIONES	9203	0200000	150.945,91	100.940,91	150.945,91
INFORMATICAS	9203	6410000	85.000.00	85.000.00	85.000.00
LINEA DE MEDIA TENSION	0200	0110000	00.000,00	00.000,00	00.000,00
SUBTERRANEA CENTRO DE					
TRANSFORMACION	9330	6320000	109.390,40	109.390,40	109.390,40
ADECUACION NORMATIVA	9330				·
TANATORIOS MUNICIPALES	3330	6320001	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Total			4.475.583,48	4.475.583,48	4.475.583,48

El nuevo Anexo de Inversiones, una vez incorporadas todas las modificaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente, queda de la siguiente forma:

### **ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2017**

# PLAN DE INVERSIONES Y SU FINANCIACIÓN Artículos 166.1 a) y 166.2 del RDL 2/2004, Artículos 12 c) y 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril

	Aplicación presupuestaria			Fi	Financiación anual prevista			
Nombre del Proyecto	Programa	Partida	Inversión anual prevista	Recursos propios	Subvenciones otros entes	Financiación Total		
Seguridad y movilidad ciudadana								
CENTRO DE COMUNICACIONES								
PARA LA POLICÍA	1300	6410000	160.000,00	160.000,00		160.000,00		
CÁMARAS DE VIGILANCIA	1320	6230000	60.000,00	60.000,00		60.000,00		
ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS								
POLICIA LOCAL	1320	6320000	210.000,00	210.000,00		210.000,00		
ADQUISICION DE SEÑALES VERTICALES	1330	6290000	60.000,00	60.000,00		60.000,00		
Vivienda y urbanismo								
EXPEDIENTE DE COMPRA DE SUELO DE	1510	6000000	143.096,28	143.096,28		143.096,28		

# Código de firma: GZK1-5ZXM-BSB1-4941-7478-0070 sha1: PsNGnrqoNAZP97ntO+ngia1FYe0= DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA







 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228



ACERAS YMUROS EN LA CALLE TOMAS ARROYO CARDOSO 1510 6100000 1112.636,98 112.636,98 112	BONNY						1
ARROYO CARDOSO 1510 6100000 112.636,98 112.6	ACERAS Y MUROS EN						
FOUIPOS   TOPOGRÁFICOS   T510	LA CALLE TOMAS						
TOPOGRÁFICOS   1510	ARROYO CARDOSO	1510	6100000	112.636,98	112.636,98		112.636,98
EXPROPIACION SUELO CIRCUNVALACIÓN 1531 6000000 1.171.982,64 1.171.982,	EQUIPOS						
CIRCUIVALIACIÓN   1531   6000000   1.171.982,64   1.171.982,20   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228,00   1.1322,228	TOPOGRÁFICOS	1510	6230000	36.000,00	36.000,00		36.000,00
ACERAS CALLE	EXPROPIACIÓN SUELO						
BENARTEMI		1531	6000000	1.171.982,64	1.171.982,64		1.171.982,64
CONVENIO CABILDO CIRCUNVALACIÓN MEJORAS DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y GARAJONAY 1532 6190000 137.496,21 1	ACERAS CALLE						
CIRCUINVALACIÓN   1532   6090001   1,322.228,00   1,324.228,00   1,324.228,00   1,324.228,00   1,324.288,00   1,244.00,00   1,244.00,00   1,244.00,00   1,244.00,00   1,244.00,00   1,24		1532	6090000	12.576,91	16,57	12.560,34	12.576,91
MEJORAS DEL   PAVIMENTO DE LAS   CALLES LEÓN Y   CASTILLO Y   GARAJONAY   1532   6190000   137.496.21   137							
PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y CA		1532	6090001	1.322.228,00		1.322.228,00	1.322.228,00
CALLES LEÓN Y CASTALLO Y GARALONAY 1532 6190000 137.496.21 137.496							
CASTILLO Y GARAJONAY J1532 6190000 137.496,21 140.00,00 120.00,00							
SARAJONAY   1532   6190000   137.496,21							
ADQUISICION   SSCULTURA PASEO DE   POZO L'ZOUIERDO   1532   6190001   35.000,00   36.000,00   36.000		4500	0.400000	407 400 04			407 400 04
SSCILTURA PASEO DE   1532   6190001   35.000,00   35		1532	6190000	137.496,21	137.496,21		137.496,21
POZO IZQUIERDO							
PANIMENTACION DE   VIAS PUBLICAS   1532   6190002   195.323,11   195		4500	0400004	25 222 22	25 000 00		25 000 00
VIAS PUBLICAS   1532   6190002   195.323,11   195.323,1		1532	6190001	35.000,00	35.000,00		35.000,00
REFUERZO DE FIRME C/TREBOLINA, GAMONAL Y OTRAS 1532 6190003 384.538,25 384.58		4500	0400000	405 000 44	405.000.44		105 000 11
CTREBOLINA, GAMONAL Y OTRAS 1532 6190003 384.538,25 384		1532	6190002	195.323,11	195.323,11		195.323,11
SAMONAL Y ÖTRAS   1532   6190003   384.538,25   384.538							
REPAVIMENTACIÓN   AVENIDA DE CANARIAS   1532   6190004   99.474,72   40.876,65   58.598,07   99.474,72   99.474,		1522	6100000	204 520 25		204 520 25	204 520 25
AVENIDA DE CANARIAS   1532   6190004   99.474,72   40.876,65   58.598,07   99.474,72		1532	6190003	384.538,25		384.538,25	384.538,25
PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS         1532         6190005         26.000,00         26.000,00         26.000,00           Bienestar comunitario SISTEMA IMPULSIÓN SANEAMIENTO POZO IZQUIERDO         1600         6190000         82.000,00         82.000,00         82.000,00           IMPERMEABILIZACON DEL DEPOSITO DE ABASTOS № Y RENOVACION DE LA RED         1600         6190001         300.000,00         300.000,00         300.000,00           EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL         1600         6190002         200.000,00         200.000,00         200.000,00           ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS         1621         6230000         76.375,00         76.375,00         76.375,00           REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS         1650         6190000         98.929,99         98.929,99         98.929,99           Medio ambiente MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         110.000,00         110.000,00           PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00		1522	6100004	00 474 72	40 976 65	50 500 07	00 474 72
LA REPOSICIÓN DE ACERAS 1532 6190005 26.000,00		1532	6190004	99.474,72	40.670,00	56.596,07	99.474,72
ACERAS   1532   6190005   26.000,00   26.000,00   26.000,00							
SISTEMA IMPULSIÓN   SISTEMA IMPULSIÓN   SANEAMIENTO POZO   IGOU   619000   82.000,00   8		1522	6100005	26,000,00	26,000,00		26,000,00
SISTEMA IMPULSIÓN   SANEAMIENTO POZO   I		1002	0190000	20.000,00	20.000,00		20.000,00
SANEAMIENTO POZO       IZQUIERDO       1600       6190000       82.000,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       76.375,00       89.929,99			•				
IZQUIERDO							
IMPERMEABILIZACON		1000	0400000	00 000 00	00 000 00		00 000 00
DEL DEPOSITO DE		1600	6190000	82.000,00	82.000,00		82.000,00
ABASTOS Nº6 Y RENOVACION DE LA RED 1600 6190001 300.000,00 300.000,00 300.000,00  EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL 1600 6190002 200.000,00 200.000,00 200.000,00  ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.375,00 76.375,00  REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.929,99  Medio ambiente  MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00  PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION 1710 6090001 124.000,00 124.000,00  PARQUE CANINO POZO L'QUIERDO 1710 6090002 150.000,00 150.000,00  PARQUE URBANO							
RENOVACION DE LA RED 1600 6190001 300.000,00							
RED 1600 6190001 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL 1600 6190002 200.000,00 200.000,00 200.000,00 200.000,00 ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.375,00 76.375,00 76.375,00 REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99							
EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL H000 6190002 200.000,00 200.000,00 200.000,00 200.000,00 ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.375		1600	6190001	300,000,00	300,000,00		300,000,00
FECALES FRENTE AL HOTEL HOTEL HOTEL HOTEL ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.		7000	0130001	300.000,00	300.000,00		300.000,00
HOTEL							
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.375,00 76.375,00 76.375,00 REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.929,99  Medio ambiente MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00 124.000,00 150.000,00 PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION 1710 6090002 150.000,00 150.000,00 150.000,00 150.000,00		1600	6190002	200,000,00	200 000 00		200 000 00
CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00	_	7000	0100002	200.000,00	200.000,00		200.000,00
RESIDUOS SÓLIDOS 1621 6230000 76.375,00 76.375,00 76.375,00 REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.929							
REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.929,99  Medio ambiente  MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00  PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION 1710 6090001 124.000,00 124.000,00 124.000,00  PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO 1710 6090002 150.000,00 150.000,00 150.000,00  PARQUE URBANO		1621	6230000	76.375.00	76.375.00		76.375.00
ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.9							
ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS 1650 6190000 98.929,99 98.9	TENSIÓN Y AP.						
Medio ambiente           MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         11							
MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         110.000,00         110.000,00           PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00	AVENIDA DE CANARIAS	1650	6190000	98.929,99	98.929,99		98.929,99
MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         110.000,00         110.000,00           PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00	Medio ambiente						
APARCAMIENTO Y         ZONA VERDE DE LA         TRASERA DEL TEATRO           VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         110.000,00           PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00					I		
ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00  PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION 1710 6090001 124.000,00 124.000,00  PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO 1710 6090002 150.000,00 150.000,00  PARQUE URBANO 150.000,00 150.000,00							
TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA         1710         6090000         110.000,00         110.000,00         110.000,00           PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         1710							
PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         150.000,00         150.000,00         150.000,00         150.000,00							
PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         150.000,00         150.000,00         150.000,00         150.000,00	VICTOR JARA	1710	6090000	110.000,00	110.000,00		110.000,00
CIRCUNVALACION         1710         6090001         124.000,00         124.000,00         124.000,00           PARQUE CANINO POZO         IZQUIERDO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         150.000,00         150.000,00         150.000,00         150.000,00				-,	,		, , , ,
PARQUE CANINO POZO         1710         6090002         150.000,00         150.000,00         150.000,00           PARQUE URBANO         150.000,00         150.000,00         150.000,00         150.000,00		1710	6090001	124.000,00	124.000,00		124.000,00
PARQUE URBANO PARQUE URBANO	PARQUE CANINO POZO			,			,
PARQUE URBANO	IZQUIERDO	1710	6090002	150.000,00	150.000,00		150.000,00
CAMILO SANCHEZ   1710   6090003   1.707.273,49   1.707.273,49   1.707.273,49	PARQUE URBANO						
		1710	6090003	1.707.273,49	1.707.273,49		1.707.273,49









SUMINISTRO		[		I		
PAVIMENTO						
AMORTIGUADOR PARA	1710	6190000	40.047.60	40.047.60		40.047.60
PARQUES INFANTILES SUMINISTRO E	1710	6190000	49.947,60	49.947,60		49.947,60
INSTALACIÓN DE						
PARQUES INFANTILES						
EN LA AVENIDA DE						
CANARIAS-ZONA DOCTORAL	1710	6190001	00 000 00	00 000 00		00 000 00
Servicios Sociales y	1710	6190001	90.000,00	90.000,00		90.000,00
promoción social						
ADQUISICION DE						
MOBILIARIO AREA						
IGUALDAD INSTALACIÓN DE	23111	6250000	5.000,00	5.000,00		5.000,00
DATOS CASA DE LA						
ENREDADERA	23111	6260000	11.200,00	11.200,00		11.200,00
ASCENSOR PARA EL						
CENTRO DE MAYORES	00444	2000000	40,000,00	10 000 00		40,000,00
SARDINA ADQUISICION DE	23141	6220000	12.000,00	12.000,00		12.000,00
MOBLIARIO						
AUTONOMIA						
PERSONAL	23141	6250000	10.000,00	10.000,00		10.000,00
Sanidad						
ESPACIOS						
DESTINADOS A PIPICAN	2440	c000000	F0 000 00	50,000,00		F0 000 00
PERROS MEJORA DE LA	3110	6220000	50.000,00	50.000,00		50.000,00
PERRERA Y GATERA						
MUNICIPAL	3110	6320000	50.000,00	50.000,00		50.000,00
Educación						
OBRAS DE						
REPARACIÓN,						
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CENTROS	3230	6220000	000 000 00	200,000,00		390.000,00
	3230	6320000	390.000,00	390.000,00		330.000,00
Cultura	1 3230	0320000	390.000,00	390.000,00		330.000,00
Cultura ACONDICIONAMIENTO	3230	0320000	390.000,00	390.000,00		330.000,00
Cultura	3300	6320000	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA	3300	6320000				,
Cultura ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL						,
Cultura ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN	3300	6320000	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN	3300	6320000	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN	3300	6320000	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS	3300	6320000 6320001	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS	3300 3300 3300	6320000 6320001 6320002	90.000,00 20.000,00 27.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA	3300	6320000 6320001	90.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS	3300 3300 3300 3321	6320000 6320001 6320002	90.000,00 20.000,00 27.000,00	90.000,00		90.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS	3300 3300 3300	6320000 6320001 6320002 6290000	90.000,00 20.000,00 27.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00		90.000,00 20.000,00 27.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE	3300 3300 3300 3321 3330	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00		90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL IINSTALACION FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO	3300 3300 3300 3321	6320000 6320001 6320002 6290000	90.000,00 20.000,00 27.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00		90.000,00 20.000,00 27.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE Deporte	3300 3300 3300 3321 3330	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00		90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL IMEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  Deporte PROYECTO	3300 3300 3300 3321 3330	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00		90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL IINSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  Deporte PROYECTO PEDALEANDO AL	3300 3300 3300 3321 3330 3300	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	25.060.15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL IMEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  Deporte PROYECTO	3300 3300 3300 3321 3330	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACION FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACION CANCHA SANTA LUCIA	3300 3300 3300 3321 3330 3300	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  Deporte PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL	3300 3300 3300 3321 3330 3300	6320000 6320001 6320002 6290000 6310000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACION FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL	3300 3300 3300 3321 3330 3300 3410 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO	3300 3300 3300 3321 3330 3300	6320000 6320001 6320002 6290000 6310000 6090000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACION FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL	3300 3300 3300 3321 3330 3300 3410 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN DEL LUCENNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO REPARACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA	3300 3300 3300 3321 3330 3300 3410 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000 6320000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 48.000,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LOS LLANOS	3300 3300 3300 3321 3330 3300 3410 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL IINSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE Deporte PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN CENCHASILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE VIDA DE LA PISCINA DE VIDA DE LA PISCINA DE VIDA DE LLANOS VESTUARIOS DEL	3300 3300 3300 3321 3330 3410 3420 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000 6320001	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00 67.448,59	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 48.000,00 67.448,59	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00 67.448,59
Cultura  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE TENEFE  PROYECTO PEDALEANDO AL COLEGIO REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LOS LLANOS	3300 3300 3300 3321 3330 3300 3410 3420	6320000 6320001 6320002 6290000 6090000 6310000 6320000 6320000	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 48.000,00	25.060,15	90.000,00 20.000,00 27.000,00 15.000,00 56.165,00 125.000,00 25.060,15 48.000,00

# Código de firma: GZK1-5ZXM-BSB1-4941-7478-0070 sha1: PsNGnrqoNAZP97ntO+ngla1FYe0= DUNA ESTHER GONZALEZ VEGA FINNT







 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228



MEJORA DE LA	I	1 1			1	
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA C/TARA	3420	6320005	50.000,00	50.000,00		50.000,00
ACONDICIONAMIENTO	0.20	0020000	00.000,00	00.000,00		00.000,00
ESTADIO MUNICIPAL VECINDARIO	3420	6320006	53.000,00	53.000,00		53.000,00
Industria y Energía						
ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN						
SUELO INDUSTRIAL	4200	6090000	103.000,00	103.000,00		103.000,00
MEJORA DE LA						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS						
ALGODONEROS	4200	6190000	21.367,91	21.367,91		21.367,91
Comercio, Turismo y PYI	WES					
MEJORA C/ DOMINGO						
DORESTE Y OTROS ESPACIOS ZCA	4310	6100000	424.410,34		424.410.34	424.410,34
PLAN DIRECTOR ZCA	4310	0700000	424.410,34		424.410,34	424.410,34
(CARTELERÍA)	4310	6090000	20.433,86		20.433,86	20.433,86
ACONDICIONAMIENTO						
DE ESPACIOS COMUNES EN EL						
MERCACENTRO	4312	6320000	170.000,00	170.000,00		170.000,00
BALIZAMIENTO DE LAS						
PLAYAS EQUIPAMIENTO DE	4320	6090000	54.000,00	54.000,00		54.000,00
SERVICIOS DE PLAYA	4320	6090001	100.000,00	100.000,00		100.000,00
Infraestructuras			<u> </u>	, i		,
ROTONDA EN LA C/						
HARIMAGUADA	4530	6090000	150.000,00	150.000,00		150.000,00
SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA Y						
REFUERZO DE FIRME						
PUNTE DE LA GC144						
SOBRE LA GC1 ACONDICIONAMIENTO	4530	6190000	93.000,00	93.000,00		93.000,00
DEL TALUD DE						
ENTRADA A DOCTORAL	4530	6190001	198.500,00	198.500,00		198.500,00
ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS						
EN LA PLAYA DE BAHÍA						
DE FORMAS	4590	6090000	70.000,00	70.000,00		70.000,00
APARCAMIENTO	4500	2000004	400 000 00	100 000 00		100 000 0
SALINAS DE TENEFE APARCAMIENTO	4590	6090001	100.000,00	100.000,00		100.000,00
CAMPO DE REGATAS	4590	6090002	85.000,00	85.000,00		85.000,00
GRADAS CAMPO DE	4500		400.000.00	400.000.00		400.000.00
REGATAS INFRAESTRUCTURAS	4590	6090003	160.000,00	160.000,00		160.000,00
VARIAS EN BAHIA DE						
FORMAS	4590	6090004	150.000,00	150.000,00		150.000,00
Otras actuaciones de car	ácter econó	mico	_			
FIBRA ÓPTICA	4010	6330000	22 000 00	22 000 00		22 000 00
ESTADIO-BIBLIOTECA EQUIPAMIENTO	4910	6330000	32.000,00	32.000,00		32.000,00
RADIOTELEVISIÓN	4910	6330001	10.000,00	10.000,00		10.000,00
FIBRA ÓPTICA AVENIDA	40.40		50.000.	50.000.00		
DE CANARIAS	4910	6330002	50.000,00	50.000,00		50.000,00
Servicios de carácter ger	neral					









1 4504 11040 1644 55		ı	i	1	i i	i i
ADQUISICIÓN DE			0.4 = 0.0 0.0	0.4.700.00		0.4.700.00
ESCULTURAS	9200	6090000	34.700,00	34.700,00		34.700,00
ADQUISICIÓN DE						
MOBILIARIO	9200	6250000	30.000,00	30.000,00		30.000,00
MURAL PARA CASAS						
CONSISTORIALES	9200	6320000	87.700,00	87.700,00		87.700,00
MEJORA EN LAS						
INSTALACIONES						
MUNICIPALES	9200	6320001	185.000,00	185.000,00		185.000,00
ADQUISICION EQUIPOS						
PROCESOS						
INFORMACION	9203	6260000	150.945,91	150.945,91		150.945,91
GASTOS EN			,	ŕ		,
APLICACIONES						
INFORMATICAS	9203	6410000	85.000,00	85.000,00		85.000,00
Administración financiera	a v tributaria					
LINEA DE MEDIA						
TENSION						
SUBTERRANEA						
CENTRO DE						
TRANSFORMACION	9330	6320000	109.390.40	109.390.40		109.390.40
ADECUACION						
NORMATIVA						
TANATORIOS	9330					
MUNICIPALES		6320001	100.000.00	100.000.00		100.000,00
Total			10.885.659,75		2.247.829,01	10.885.659,75

**TERCERO**.- Exponer al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

En Santa Lucía, a 15 de febrero de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (P.D. nº 4069/2015 de 29/06/2015)

Fdo.: Roberto Ramírez Vega"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.**- Modificar el Anexo de Inversiones del vigente presupuesto municipal de manera que se integren al mismo las siguientes inversiones:

 A) Las financiadas con incorporaciones de crédito del ejercicio anterior, las cuales han sido incorporadas en virtud de expediente de modificación de crédito MC 9/2017.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



- B) La que ha sido objeto de generación de crédito MC 10/2017, a financiar por otras Administraciones Públicas.
- C) Aquellas que, ya constando en el Anexo de Inversiones, han visto incrementada su cuantía a raíz del expediente de suplemento de crédito MC 11/2017, cuya financiación se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.
- D) Las que han sido añadidas al Anexo en virtud del expediente de crédito extraordinario MC 12/2017, cuya financiación también se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos conllevarán asimismo su cancelación en el anexo de inversiones en los casos en los que así correspondiera.

Todas estas modificaciones se reflejan en el Anexo de Inversiones final.

**SEGUNDO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, el Anexo de inversiones del Presupuesto de 2017 se modifica desde su versión original, que es la siguiente:

### ANEXO DE INVERSIONES ORIGINAL DEL EJERCICIO 2017 (Sin las modificaciones previstas)

### PLAN DE INVERSIONES Y SU FINANCIACION

	Aplica presupu			Financiación anual prevista				
Nombre del Proyecto	Programa	Partida	Inversión anual prevista	Recursos propios	Subvenciones otros entes	Financiación Total		
Administración general de la Seg	Administración general de la Seguridad y Protección Civil							
ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	1320	6320000	110.000,00	110.000,00		110.000,00		
ADQUISICION DE SEÑALES VERTICALES	1330	6290000	60.000,00	60.000,00		60.000,00		
Vivienda y urbanismo								
MEJORAS DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y GARAJONAY	1532	6190000	137.496,21	137.496,21		137.496,21		
ADQUISICION ESCULTURA PASEO DE POZO IZQUIERDO	1532	6190001	35.000,00	35.000,00		35.000,00		
PAVIMENTACIN DE VIAS PUBLICAS	1532	6190002	250.000,00	250.000,00		250.000,00		
Alcantarillado								





Código de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 sha1: ZA+TpGfODD72cOrPR3MyİdQQ= MARTA GARRIDO INSUAGMALCOM 



SANEMBERTO POZO  (ZOUREPD)  (ZOUR	L CICTEMA IMPLII CIÓN	ī	1	1 1	ı	1 1
IMPERNEABILIZACON DEL   DEPOSITIO DE LABASTOS NAS   PRINOVACION DEL (A RED   1600   6190001   300.000,00	SISTEMA IMPULSIÓN SANEAMIENTO POZO					
DEPOSITO DE ABASTOS Nº6 Y  RENOVACION DE LA RED  1600 6190001 300.000.00  300.000.00  300.000.00  300.000.0		1600	6190000	82.000,00	82.000,00	82.000,00
RENOVACION DE LA RED 1600 6190001 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 300.000,00 REDES DE BAJA TENSION Y AP ACCESS ON DORTE DE LA ALVENIDA DE CANARIAS 1650 6190001 98.929.99						
REDES DE BAJA TENSION Y AP ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS  1650 6190000 99.929.99 98.929.99 98.929.99  98.929.99 98.929.99  98.92.99  98.929.99  98.92.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98.929.99  98	RENOVACION DE LA RED	1600	6190001	300.000,00	300.000,00	300.000,00
AP. ACCESO MORTE DE LA ARENDA DE LA RED DE MEJORA DE LA RED DE ALLAMBRADO PUBLICO EN LA ZONA DE COSTA  ZONA DE COSTA  JUNIO DE LA  JUNIO DEL  JUNIO DE LA  JUNIO DE LA  JUNIO DE LA  JUNIO DE LA  JUNIO DEL  JUNIO DE LA  JU	Alumbrado público					
AVENIDA DE CANARIAS  1650 6190000 98.929.99 98.929.99 98.929.99 98.929.99  ALUMBRADO PUBLICO EN LA  ZONA DE COSTA  1650 6190001 331.677.87 331.677.87 331.677.87  Parques y jardines  MEJORA DE LA PARCAMIENTO  Y ZONA VERDE DE LA  TRASERA DEL TEATRO  VICTOR JARA  1710 6090000 110.000,00 1						
MEJORA DE LA RED DE ALA ZONA DE COSTA 1650 6190001 331.677,87 331.		1650	6100000	08 020 00	08 020 00	08 020 00
20MA DE COSTA   1650   6190001   331.677,87   331.677,8		7000	0190000	90.929,99	90.929,99	90.929,99
Purgues y jardines	ALUMBRADO PUBLICO EN LA					
MEJORA DEL APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 124.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 150.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 1	ZONA DE COSTA	1650	6190001	331.677,87	331.677,87	331.677,87
\( \text{YZDNA VERDE DE LA} \) TRASERA DEL TEATRO \\ \text{VICTOR JARA} \) 1710 \\ \text{609000} \) 110.000,00 \\ \text{110.000,00} \) 110.000,00 \\ \text{110.000,00} \) 124.000,00 \\ \text{124.000,00} \) 150.000,00 \\ \text{150.000,00} \) 170.000,00 \\ \text{150.000,00} \) 170.000,00 \\ \text{150.000,00} \) 170.000,00 \\ \text{150.000,00} \) 90.000,00 \\ \text{90.000,00}		T		ı		
TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA 1710 6090000 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 110.000,00 124.000,00						
PARGUE CANINO DE LA CIRCUIWALACIÓN 1710 6090001 124.000,00 124.000,00 124.000,00 124.000,00 124.000,00 124.000,00 124.000,00 126.000,00 126.000,00 126.000,00 150.000	TRASERA DEL TEATRO					
CIRCUNVALACION 1710 6000001 124.000,00 124.0		1710	6090000	110.000,00	110.000,00	110.000,00
PARQUE CANINO POZO		1710	6090001	124.000.00	124.000.00	124.000.00
SUMINISTRO PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA  ARAMORTIGUADOR PARA  1710 6190000 49.947,60 49.947,60 49.947,60 49.947,60  SUMINISTRO E NISTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS- 20NA DOCTORAL  SEVICIOS Sociales y promoción social  ADQUISICIÓN DE MÓBILARIO AREA IGUALDAD  ARGUISICIÓN DE MÓBILARIO ALTONOMÍA PERSONAL  23111 6250000 5.000,00 5.000,00 5.000,00  ADQUISICIÓN DE MÓBILARIO ALTONOMÍA PERSONAL  23141 6250000 10.000,00 10.000,00 10.000,00 10.000,00  Protección de la salubridad pública  MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL  3110 6320000 50.000,00 50.000,00 50.000,00 50.000,00  Centros docentes de educación primaria, infantil y educación especial  OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CENTROS  3230 6320000 160.000,00 160.000,00 160.000,00 160.000,00  MEJORA FACHADA ATENEO  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  MEJORA FACHADA ATENEO  BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA 3321 629000 15.000,00 27.000,00 27.000,00  MEJORA FACHADA ATENEO  MEJORA FAC		1110	0000007	12 11000,00	12 11000,00	12 11000,000
AMORTIGUADOR PARA PARQUES INFANTILES 1710 6190000 49.947,60 49.947,60 49.947,60 SUMMINSTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS: ZONA DOCTORAL 1710 6190001 90.000,00 90.000,00 Servicios Sociales y promoción social ADQUISICION DE MOBILIARIO AREA IGUALDAD ADQUISICION DE MOBILIARIO AREA IGUALDAD AUTONOMÍA PERSONAL 23111 6250000 5.000,00 ADQUISICION DE MOBILIARIO AUTONOMÍA PERSONAL 23141 6250000 10.000,00 10.000,00 10.000,00 10.000,00 10.000,00 10.000,00 50.000		1710	6090002	150.000,00	150.000,00	150.000,00
PARQUES INFANTILES INFO 6190000 49,947,60 49,947,60 49,947,60  SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS: ZONA DOCTORAL 1710 6190001 90,000,00 90,000,00 90,000,00  Servicios Sociales y promoción social ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO AREA IGUALDAD 23111 6250000 5,000,00 5,000,00 5,000,00 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO AUTONOMÍA PERSONAL 23141 6250000 10,000,00 10,000,00 10,000,00 Protección de la salubridad pública MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL 3110 6320000 50,000,00 50,000,00 50,000,00 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PROTECCIÓN DE MOBILIARIO SOCIAL SERVICIOS ASISTENCIALOS Y CENTRO						
DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS. ZONA DOCTORAL  1710 6190001 90.000,00 90.000,00 90.000,00  Servicios Sociales y promoción social  ADQUISICION DE MOBILIARIO ANDAUSICIÓN DE MOBILIARIO ALTONOMÍA PERSONAL  23111 6250000 5.000,00 5.000,00 10.000,00 10.000,00  ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ALTONOMÍA PERSONAL  23141 6250000 10.000,00 10.0		1710	6190000	49.947,60	49.947,60	49.947,60
LA AVENIDA DE CANARIAS- ZONA DOCTORAL  1710 6190001 90.000,00  Servicios Sociales y promoción social  ARCA IGUALDAD  ARCA IGUALDAD  ARCA IGUALDAD  ARCA IGUALDAD  ARCA IGUALDAD  AUTONOMIA PERSONAL  23111 6250000 5.000,00  AUTONOMIA PERSONAL  23141 6250000 10.000,00  10.000,00  10.000,00  10.000,00  10.000,00  10.000,00  10.000,00  10.000,00  50.000,00						
20NA DOCTORAL						
Servicios Sociales y promoción social		1710	6190001	90.000,00	90.000,00	90.000,00
ADQUISICION DE MOBILIARIO AREA IGUALDAD AREA IGUALDAD AREA IGUALDAD AREA IGUALDAD ALTONOMIA PERSONAL 23111 6250000 10.000,00 1	Servicios Sociales y promoción					
AREA IGUALDAD 23111 6250000 5.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 10		1		T T		
ADQUISICION DE MOBLIARIO AUTONOMIA PERSONAL 23141 6250000 10.000,00 10.000,00 10.000,00 10.000,00 Protección de la salubridad pública MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BERDAR DE GENERA SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTRO DE MOBILIARIO BERDAR DE GENERA SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTRO DE MOBILIARIO BERDAR DE GENERA SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTRO DE MOBILIARIO BERDAR DE MOBILIARIO BERDAR DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CENTROS BERDARACIÓN Y MEJORA DE CENTROS BERDAR ACIONICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL BERDAR FACHADA ATENEO MUNICIPAL BISTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TY Y RADIO DE TY Y RADIO BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO REPARACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO BEL A PISCINA DE LOS BALON DE COMPANION DE PUMES ACONDICIONAMIENTO DE Administración general de Comercio, Turismo y PYMES ACONDICIONAMIENTO DE  Administración general de Comercio, Turismo y PYMES ACONDICIONAMIENTO DE		23111	6250000	5.000.00	5.000.00	5,000.00
Protección de la salubridad pública MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL 3110 6320000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 50.000,000 30.000,000 160.0				0.000,00	2.222,22	3.333,53
pública         MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL         3110         6320000         50.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         30.000,00         160.000,00         100.000,00         160.000,00         1		23141	6250000	10.000,00	10.000,00	10.000,00
MEJORA DE LA PERRERA Y GATERA MUNICIPAL  3110  6320000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  50.000,000  30.000,000  30.000,000  60.000,000						
Hospitales, servicios   asistenciales y centros de   salud						
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO   9200   6250000   30.000,000   30.000,000   30.000,000		3110	6320000	50.000,00	50.000,00	50.000,00
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO   9200   6250000   30.000,00   30.000,00   30.000,00						
Centros docentes de educación primaria, infantil y educación especial						
OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CENTROS         3230         6320000         160.000,00         160.000,00         160.000,00           Cultura           ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL         3300         6320000         90.000,00         90.000,00         90.000,00           MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL         3300         6320001         20.000,00         20.000,00         20.000,00           INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO         3300         6320002         27.000,00         27.000,00         27.000,00           ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00           REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES         ACONDICIONAMIENTO DE         7.546,91         7.546,91	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	9200	6250000	30.000,00	30.000,00	30.000,00
OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CENTROS         3230         6320000         160.000,00         160.000,00         160.000,00           Cultura           ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL         3300         6320000         90.000,00         90.000,00         90.000,00           MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL         3300         6320001         20.000,00         20.000,00         20.000,00           INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO         3300         6320002         27.000,00         27.000,00         27.000,00           ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00           REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES         ACONDICIONAMIENTO DE         7.546,91         7.546,91	Centros docentes de educación	primaria, in	fantil y educac	ión especial		
CENTROS         3230         6320000         160.000,00         160.000,00           Cultura         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACCESO AL ATENEO         ACCESO AL ATENEO         ACCESO AL ATENEO           MUNICIPAL         3300         6320000         90.000,00         90.000,00         90.000,00           MEJORA FACHADA ATENEO         MUNICIPAL         3300         6320001         20.000,00         20.000,00           INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA         EN ATENEO NUEVO Y SEDE         EN ATENEO NUEVO Y SEDE         27.000,00         27.000,00         27.000,00           DE TV Y RADIO         3300         6320002         27.000,00         27.000,00         27.000,00           ADQUISICION FONDOS         BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas         REHABILITACIÓN CANCHA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00           REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYM	OBRAS DE REPARACIÓN,					
Cultura         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DEL         ACONDICIONAMIENTO DE         ACONDICIONAMIENT		2220	622,000	160 000 00	160 000 00	160,000,00
ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL 3300 6320000 90.000,00 90.000,00 90.000,00  MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL 3300 6320001 20.000,00 20.000,00 20.000,00  INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA SANTA LUCIA SALO SANTA LUCIA SALO SALO SALO SALO SALO SALO SALO SAL		3230	0320000	160.000,00	160.000,00	180.000,00
ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL 3300 6320000 90.000,00 90.000,00 MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL 3300 6320001 20.000,00 20.000,00 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA 3321 6290000 15.000,00 15.000,00 15.000,00 Instalaciones deportivas REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA SANTA LUCIA BASON REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS 3420 6320002 7.546,91 7.546,91 7.546,91 Administración general de Comercio, Turismo y PYMES ACONDICIONAMIENTO DE						
MEJORA FACHADA ATENEO         MUNICIPAL         3300         6320001         20.000,00         20.000,00         20.000,00           INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA         EN ATENEO NUEVO Y SEDE         BEN ATENEO NUEVO Y SEDE         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         15.000,00 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>						
MUNICIPAL         3300         6320001         20.000,00         20.000,00         20.000,00           INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA         EN ATENEO NUEVO Y SEDE         DE TV Y RADIO         3300         6320002         27.000,00         27.000,00         27.000,00           ADQUISICION FONDOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas         REHABILITACIÓN CANCHA         SANTA LUCIA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00           REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE         ACONDICIONAMIENTO DE         20.000,00         27.000,00         27.000,00         27.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         15.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         67.448,59         67.448,59         67.448,59         67.448,59	MUNICIPAL	3300	6320000	90.000,00	90.000,00	90.000,00
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA		3300	632,000.1	20,000,00	20,000,00	20,000,00
DE TV Y RADIO         3300         6320002         27.000,00         27.000,00         27.000,00           ADQUISICION FONDOS         BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas         REHABLITACIÓN CANCHA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00           REHABLITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE		3300	0320001	20.000,00	20.000,00	20.000,00
ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA 3321 6290000 15.000,00 15.000,00 15.000,00 Instalaciones deportivas REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA 3420 6320000 48.000,00 48.000,00 48.000,00 REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO 3420 6320001 67.448,59 67.448,59 67.448,59 REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS 3420 6320002 7.546,91 7.546,91 7.546,91 Administración general de Comercio, Turismo y PYMES ACONDICIONAMIENTO DE	EN ATENEO NUEVO Y SEDE					
BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA         3321         6290000         15.000,00         15.000,00         15.000,00           Instalaciones deportivas           REHABILITACIÓN CANCHA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         48.000,00         632000         632000         632000         632000         67.448,59         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91         7.546,91 <t< td=""><td></td><td>3300</td><td>6320002</td><td>27.000,00</td><td>27.000,00</td><td>27.000,00</td></t<>		3300	6320002	27.000,00	27.000,00	27.000,00
Instalaciones deportivas   REHABILITACIÓN CANCHA   3420   6320000   48.000,0		3321	6290000	15.000.00	15.000.00	15,000.00
REHABILITACIÓN CANCHA SANTA LUCIA         3420         6320000         48.000,00         48.000,00         48.000,00           REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DEL PABELLÓN CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE		1 44-1		,		1
REHABILITACIÓN DEL       LUCERNARIO DEL PABELLÓN       CUBIERTO       REPARACIÓN DEL       LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA       DE LA PISCINA DE LOS       LLANOS       3420     6320002       7.546,91       7.546,91       ACONDICIONAMIENTO DE						
LUCERNARIO DEL PABELLÓN       3420       6320001       67.448,59       67.448,59       67.448,59         REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS       3420       6320002       7.546,91       7.546,91       7.546,91         LLANOS       3420       6320002       7.546,91       7.546,91       7.546,91		3420	6320000	48.000,00	48.000,00	48.000,00
CUBIERTO         3420         6320001         67.448,59         67.448,59         67.448,59           REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA DE LA PISCINA DE LOS LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE         4000         <						
REPARACIÓN DEL           LUCERNARIO Y LÍNEA DE VIDA           DE LA PISCINA DE LOS           LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE		3420	6320001	67.448,59	67.448,59	67.448,59
DE LA PISCINA DE LOS       3420       6320002       7.546,91       7.546,91       7.546,91         Administración general de Comercio, Turismo y PYMES         ACONDICIONAMIENTO DE       0	REPARACIÓN DEL				-,3-	1 15,05
LLANOS         3420         6320002         7.546,91         7.546,91         7.546,91           Administración general de Comercio, Turismo y PYMES           ACONDICIONAMIENTO DE						
Administración general de Comercio, Turismo y PYMES ACONDICIONAMIENTO DE		3420	6320002	7,546.91	7.546.91	7.546.91
ACONDICIONAMIENTO DE					,.,	112 10,01
ESPACIOS COMUNES EN EL   4312   6320000   170.000,00   170.000,00   170.000,00	ACONDICIONAMIENTO DE					
	ESPACIOS COMUNES EN EL	4312	6320000	170.000,00	170.000,00	170.000,00









 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228



Total			4.475.583,48	4.475.583,48	4.475.583,48
TANATONIOS MONION ALES		0320001	100.000,00	100.000,00	700.000,00
ADECUACION NORMATIVA TANATORIOS MUNICIPALES	9330	6320001	100.000.00	100.000.00	100.000,00
LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA CENTRO DE TRANSFORMACION	9330	6320000	109.390,40	109.390,40	109.390,40
GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	9203	6410000	85.000,00	85.000,00	85.000,00
PROCESOS INFORMACION	9203	6260000	150.945,91	150.945,91	150.945,9
MEJORA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES ADQUISICION EQUIPOS	9200	6320001	185.000,00	185.000,00	185.000,00
Administración general MURAL PARA CASAS CONSISTORIALES	9200	6320000	48.700,00	48.700,00	48.700,00
EQUIPAMIENTO RADIOTELEVISIÓN	4910	6330001	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Sociedad de la información FIBRA ÓPTICA ESTADIO- BIBLIOTECA	4910	6330000	32.000,00	32.000,00	32.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN LA PLAYA DE BAHÍA DE FORMAS	4590	6090000	70.000,00	70.000,00	70.000,00
ROTONDA EN LA C/ HARIMAGUADA	4530	6090000	150.000,00	150.000,00	150.000,00
ACONDICIONAMIENTO DEL TALUD DE ENTRADA A DOCTORAL	4530	6190001	198.500,00	198.500,00	198.500,00
Infraestructuras SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA Y REFUERZO DE FIRME PUNTE DE LA GC144 SOBRE LA GC1	4530	6190000	93.000,00	93.000,00	93.000,00
INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE FORMAS	4590	6090005	150.000,00	150.000,00	150.000,00
GRADAS CAMPO DE REGATAS	4590	6090004	125.000,00	125.000,00	125.000,00
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE PLAYA	4320	6090001	100.000,00	100.000,00	100.000,00
APARCAMIENTO REGATAS	4590	6090003	85.000,00	85.000,00	85.000,00
PLAYAS  APARCAMIENTO SALINAS DE TENEFE	4590	6090000	54.000,00 100.000,00	54.000,00 100.000,00	54.000,00 100.000,00
BALIZAMIENTO DE LAS	4320	0000000	F4 000 00	F4 000 00	54,000,00

El nuevo Anexo de Inversiones, una vez incorporadas todas las modificaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente, queda de la siguiente forma:

<u>ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2017</u>

PLAN DE INVERSIONES Y SU FINANCIACIÓN Artículos 166.1 a) y 166.2 del RDL 2/2004, Artículos 12 c) y 19 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril









		ación uestaria		Financiación anual prevista		
Nombre del Proyecto	Programa	Partida	Inversión anual prevista	Recursos propios	Subvenciones otros entes	Financiación Total
Seguridad y movilidad cit	udadana					
CENTRO DE						
COMUNICACIONES			400 000 00			400 000 00
PARA LA POLICIA CÁMARAS DE	1300	6410000	160.000,00	160.000,00		160.000,00
VIGILANCIA	1320	6230000	60.000,00	60.000,00		60.000,00
ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS						
POLICIA LOCAL	1320	6320000	210.000,00	210.000,00		210.000,00
ADQUISICION DE SEÑALES VERTICALES	1330	6290000	60.000,00	60.000,00		60.000,00
Vivienda y urbanismo						
EXPEDIENTE DE COMPRA DE SUELO DE BONNY	1510	6000000	143.096,28	143.096,28		143.096,28
ACERAS Y MUROS EN LA CALLE TOMAS	4540	0400000	440,000,00	440,000,00		440,000,00
ARROYO CARDOSO EQUIPOS	1510	6100000	112.636,98	112.636,98		112.636,98
TOPOGRÁFICOS EXPROPIACIÓN SUELO	1510	6230000	36.000,00	36.000,00		36.000,00
CIRCUNVALACIÓN ACERAS CALLE	1531	6000000	1.171.982,64	1.171.982,64		1.171.982,64
BENARTEMI	1532	6090000	12.576,91	16,57	12.560,34	12.576,91
CONVENIO CABILDO CIRCUNVALACIÓN	1532	6090001	1.322.228,00		1.322.228,00	1.322.228,00
MEJORAS DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y						
GARAJONAY	1532	6190000	137.496,21	137.496,21		137.496,21
ADQUISICION ESCULTURA PASEO DE POZO IZQUIERDO	1532	6190001	35.000,00	35.000,00		35.000,00
PAVIMENTACIÓN DE VIAS PUBLICAS	1532	6190002	195.323,11	195.323,11		195.323,11
REFUERZO DE FIRME C/TREBOLINA, GAMONAL Y OTRAS	1532	6190003	384.538,25		384.538,25	384.538,25
REPAVIMENTACIÓN AVENIDA DE CANARIAS	1532	6190004	99.474,72	40.876,65	58.598,07	99.474,72
PIEDRA NATURAL PARA LA REPOSICIÓN DE ACERAS	1532	6190005	26.000,00	26.000,00	53.533,61	26.000,00
Bienestar comunitario					,	
SISTEMA IMPULSIÓN SANEAMIENTO POZO IZQUIERDO	1600	6190000	82.000,00	82.000,00		82.000,00
IMPERMEABILIZACON DEL DEPOSITO DE ABASTOS № Y		0.00000	32.000,00	32.1300,700		02.000,00
RENOVACION DE LA RED	1600	6190001	300.000,00	300.000,00		300.000,00
EVACUACIÓN DE FECALES FRENTE AL HOTEL	1600	6190002	200.000,00	200.000,00		200.000,00
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	1621	6230000	76.375,00	76.375,00		76.375,00
REDES DE BAJA TENSIÓN Y AP. ACCESO NORTE DE LA AVENIDA DE CANARIAS	1650	6190000	98.929.99	98.929.99		98.929,99
Medio ambiente	1000	10190000	90.929,99	30.323,39		90.929,99
MEJORA DEL						
APARCAMIENTO Y ZONA VERDE DE LA	1710	6090000	110.000,00	110.000,00		110.000,00

# Código de firma: GZK1-5ZXM-BSB1-4941-7478-0070 sha1: PsNGnrqoNAZP97ntO+ngla1FYe0= DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA







 OFICINAS MUNICIPALES

 Avda. de las Tirajanas, 151
 Tlfs: (928) 72 72 00
 Fax (928) 72 72 35

 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
 N.I.F. P-3502300-A
 Nº Rgtro : 01350228



TRASERA DEL TEATRO VICTOR JARA					
PARQUE CANINO DE LA CIRCUNVALACION	1710	6090001	124.000,00	124.000,00	124.000,00
PARQUE CANINO POZO IZQUIERDO PARQUE URBANO	1710	6090002	150.000,00	150.000,00	150.000,00
CAMILO SANCHEZ SUMINISTRO	1710	6090003	1.707.273,49	1.707.273,49	1.707.273,49
PAVIMENTO AMORTIGUADOR PARA					
PARQUES INFANTILES SUMINISTRO E	1710	6190000	49.947,60	49.947,60	49.947,60
INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS-ZONA DOCTORAL	1710	6190001	90.000,00	90.000,00	90,000,00
Servicios Sociales y promoción social			,	· ·	,
ADQUISICION DE MOBILIARIO AREA IGUALDAD	23111	6250000	5.000,00	5.000,00	5.000,00
INSTALACIÓN DE	23111	0230000	3.000,00	3.000,00	3.000,00
DATOS CASA DE LA ENREDADERA	23111	6260000	11.200,00	11.200,00	11.200,00
ASCENSOR PARA EL CENTRO DE MAYORES SARDINA	23141	6220000	12.000,00	12.000,00	12.000,00
ADQUISICION DE MOBLIARIO AUTONOMIA PERSONAL	23141	6250000	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Sanidad	23141	0200000	10.000,00	10.000,00	10.000,00
ESPACIOS DESTINADOS A PIPICAN					
PERROS MEJORA DE LA	3110	6220000	50.000,00	50.000,00	50.000,00
PERRERA Y GATERA MUNICIPAL	3110	6320000	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Educación	ı	<u> </u>			
OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA	2000	2000000	200 000 00	200 200 20	999,999,99
DE CENTROS  Cultura	3230	6320000	390.000,00	390.000,00	390.000,00
ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ATENEO MUNICIPAL	3300	6320000	90.000,00	90.000,00	90.000,00
MEJORA FACHADA ATENEO MUNICIPAL	3300	6320001	20.000,00	20.000,00	20.000,00
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN ATENEO NUEVO Y SEDE DE TV Y RADIO	3300	6320002	27.000,00	27.000,00	27.000,00
ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS			,	,	
BIBLIOTECA ESCENARIO Y GRADAS URBAN	3321	6290000	15.000,00 56.165,00	15.000,00 56.165,00	15.000,00 56.165,00
UNDAN	3330	0030000	30.100,00	50.105,00	









LACONDICIONAMIENTO	1		1	i	1	
ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALINAS DE						
TENEFE	3300	6310000	125.000,00	125.000,00		125.000,00
Deporte						
PROYECTO PEDALEANDO AL						
COLEGIO	3410	6090000	25.060,15		25.060,15	25.060,15
REHABILITACIÓN			40.000.00	40.000.00		40.000.00
CANCHA SANTA LUCIA REHABILITACIÓN DEL	3420	6320000	48.000,00	48.000,00		48.000,00
LUCERNARIO DEL						
PABELLÓN CUBIERTO	3420	6320001	67.448,59	67.448,59		67.448,59
REPARACIÓN DEL LUCERNARIO Y LÍNEA						
DE VIDA DE LA PISCINA						
DE LOS LLANOS VESTUARIOS DEL	3420	6320002	7.546,91	7.546,91		7.546,91
PABELLON DEPORTIVO	3420	6320003	52.911,50	52.911,50		52.911,50
MEJORA DE LA PISCINA						
DE SANTA LUCIA MEJORA DE LA	3420	6320004	11.000,00	11.000,00		11.000,00
INFRAESTRUCTURA						
DEPORTIVA C/TARA	3420	6320005	50.000,00	50.000,00		50.000,00
ACONDICIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL						
VECINDARIO	3420	6320006	53.000,00	53.000,00		53.000,00
Industria y Energía						
ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN						
SUELO INDUSTRIAL	4200	6090000	103.000,00	103.000,00		103.000,00
MEJORA DE LA			,			Ź
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS						
ALGODONEROS	4200	6190000	21.367,91	21.367,91		21.367,91
Comercio, Turismo y PYI	MES					
MEJORA C/ DOMINGO						
DORESTE Y OTROS ESPACIOS ZCA	4310	6100000	424.410,34		424.410,34	424.410,34
PLAN DIRECTOR ZCA			·			
(CARTELERIA) ACONDICIONAMIENTO	4310	6090000	20.433,86		20.433,86	20.433,86
DE ESPACIOS						
COMUNES EN EL	4242	6220000	170 000 00	170 000 00		170 000 00
MERCACENTRO BALIZAMIENTO DE LAS	4312	6320000	170.000,00	170.000,00		170.000,00
PLAYAS	4320	6090000	54.000,00	54.000,00		54.000,00
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE PLAYA	4320	6090001	100.000,00	100.000,00		100.000,00
Infraestructuras	4320	0090001	100.000,00	700.000,00		100.000,00
ROTONDA EN LA C/		T		T		
HARIMAGUADA	4530	6090000	150.000,00	150.000,00		150.000,00
SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA Y						
REFUERZO DE FIRME						
PUNTE DE LA GC144 SOBRE LA GC1	4530	6190000	93.000,00	03 000 00		93.000,00
ACONDICIONAMIENTO	4030	0190000	93.000,00	93.000,00		93.000,00
DEL TALUD DE						
ENTRADA A DOCTORAL ACONDICIONAMIENTO	4530	6190001	198.500,00	198.500,00		198.500,00
DE APARCAMIENTOS						
EN LA PLAYA DE BAHÍA DE FORMAS	4590	6000000	70,000,00	70.000,00		70.000,00
APARCAMIENTO	4090	6090000	70.000,00	70.000,00		70.000,00
SALINAS DE TENEFE	4590	6090001	100.000,00	100.000,00		100.000,00
APARCAMIENTO CAMPO DE REGATAS	4590	6090002	85.000,00	85.000,00		85.000,00
GRADAS CAMPO DE	7000	0030002	55.555,00	55.550,00		55.000,00
REGATAS	4590	6090003	160.000,00	160.000,00		160.000,00
INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN BAHIA DE						
FORMAS	4590	6090004	150.000,00	150.000,00		150.000,00









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Otras actuaciones de cara	ácter económi	ico					
FIBRA ÓPTICA							
ESTADIO-BIBLIOTECA	4910	6330000	32.000,00	32.000,00		32.000,00	
EQUIPAMIENTO							
RADIOTELEVISIÓN	4910	6330001	10.000,00	10.000,00		10.000,00	
FIBRA ÓPTICA AVENIDA							
DE CANARIAS	4910	6330002	50.000,00	50.000,00		50.000,00	
Servicios de carácter gen	eral						
ADQUISICIÓN DE							
ESCULTURAS	9200	6090000	34.700,00	34.700,00		34.700,00	
ADQUISICIÓN DE							
MOBILIARIO	9200	6250000	30.000,00	30.000,00		30.000,00	
MURAL PARA CASAS							
CONSISTORIALES	9200	6320000	87.700,00	87.700,00		87.700,00	
MEJORA EN LAS							
INSTALACIONES							
MUNICIPALES	9200	6320001	185.000,00	185.000,00		185.000,00	
ADQUISICION EQUIPOS							
PROCESOS							
INFORMACION	9203	6260000	150.945,91	150.945,91		150.945,91	
GASTOS EN							
APLICACIONES							
INFORMATICAS	9203	6410000	85.000,00	85.000,00		85.000,00	
Administración financiera	a y tributaria						
LINEA DE MEDIA							
TENSION							
SUBTERRANEA							
CENTRO DE							
TRANSFORMACION	9330	6320000	109.390,40	109.390,40		109.390,40	
ADECUACION							
NORMATIVA	9330						
TANATORIOS	3330						
MUNICIPALES		6320001	100.000,00	100.000,00		100.000,00	
Total			10.885.659,75	8.857.830,74	2.247.829,01	10.885.659,75	

**TERCERO.**- Exponer al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

# 6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS №1/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.









Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

# http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=6

Visto el expediente administrativo y, especialmente, la Memoria suscrita por la Concejal Delegada de Promoción de la Autonomía, de fecha 08 de Febrero de 2017, así como el Informe de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos, suscrito por la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y por la citada Concejal, de fecha 6 de Febrero de 2017; obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico suscrito con fecha 16 de Febrero de 2017, con el visto bueno de la Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente.

# "INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2017 remitido el 16 de Febrero de 2017.

De acuerdo con lo ordenado por el Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 16 de Febrero de 2017 (Decreto Nº 4069/2015, de 29 de junio), y remito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS FACTURAS	IMPORTE
10/10/2016	AÑO 2016	981,05€
07/12/2016	AÑO 2016	2.907,69€
20/12/2016	AÑO 2016	956,35 €
26/01/2017	AÑO 2016	970,92 €
TOTAL		5.816,01 €

Por la Intervención en los Informes referidos anteriormente, se indica que se trata de gastos que el Ayuntamiento ha venido realizando durante varios ejercicios siendo necesario tramitar un procedimiento ordinario de contratación conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así que se trata de gastos realizados omitiendo trámites o requisitos esenciales para ello.

El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 5.816,01 €, correspondientes a las facturas que figuran en el expediente como Anexo 1; siendo que las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2016, como se indica en la tabla anterior, y no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en el TRLCSP 3/2011; y se incumple el principio de anualidad.

Se da por reproducido los citados informes de reparo puesto que obran en el expediente remitido a esta Secretaría.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y el



Avuntamiento SANTA LUCIA

SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228 35110 Santa Lucía - Gran Canaria

correspondiente documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con el detalle que se indica a continuación:

Documento	Fecha	Nº Relación	Tipo de Relación	Importe (€)
Relación O	16/02/2017	201700000080	ADO	5.816,01€
	TOTAL			5.816,01€

TERCERO.- Consta en el expediente Informe de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos, suscrito por la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y por la Concejal Delegada del correspondiente Área, de fecha 6 de Febrero de 2017.

CUARTO.- Asimismo, obra en el expediente la Memoria de los gastos suscrita por la Concejal Delegada de Promoción de la Autonomía, de fecha 08 de Febrero de 2017; en la que se indica que se han llevado a cabo determinados gastos correspondientes a la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, necesario e indispensable para el normal desarrollo de los distintos servicios municipales. Asimismo, se propone la instrucción del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos.

Que, por Providencia del Concejal del Área de Régimen Interno de fecha 16 de Febrero de 2017se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 33 de ejecución del Presupuesto 2016 aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 30 de Junio de 2016.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0D12c0rrR3MvjtdQ= TA GARRIDO INSUA®GMAILCOM



Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, señalando "(...)sin que exista constancia en esta Intervención de la tramitación de procedimiento contractual alguno(...)", conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. (Artículo 47.1 e) LPACAP.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173. 5 TRLRHL que expresamente señala "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar". Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

Asimismo, los gastos incumplen el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

II.

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

Considerando que para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica, se precisa de un reconocimiento extrajudicial de crédito y que, a falta de regulación especial, se tramitará siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

En virtud de lo expuesto, se concluye:

PRIMERO.- Que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

SEGUNDO.- El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

En Santa Lucía, a 16 de Febrero de 2017.

CONFORME La Secretaria General

La Letrada Asesora Jurídica

corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Marta Garrido Insua"

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 17 de los

# "INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de facturas que corresponden al servicio de "Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Santa Lucía" prestados a esta entidad en el ejercicio anterior, realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, careciendo, por ello, de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.816,01 €)

# **ANTECEDENTES**

Se ha remitido a esta Intervención para la formación de este expediente,

- 1.- La siguiente documentación del Departamento de Promoción de la Autonomía Personal:
- Informes de Valoración y Memoria Técnica Justificativa del Servicio emitida por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal con el Visto Bueno de la Concejala del









Área, de fecha 06 de febrero de 2017, en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, la causa por la que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido para la ejecución de gastos, detalle del servicio y datos de la factura.

- Memoria emitida por la Concejala de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 08 de febrero de 2017, proponiendo la aprobación del gasto referido mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Copia de la Resolución nº1091/2016, de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, Servicio de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 10 de agosto de 2016, en la que se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía una subvención para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en su respectivo ámbito municipal durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016 (...) "Convenio Teleasistencia domiciliaria", por importe de 6.270,00 €.
- Copia del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016, en cuyo apartado undécimo refiere a que el Ayuntamiento debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

			FECHA		<i>IMPORTE</i>
ENTIDAD	CIF	Nº FACTURA	FACT.	CONCEPTO	€
CRUZ ROJA		35000-2016-07-		TEL. DOMICILIARIA- julio	
ESPAÑOLA	Q2866001G	1078-N	31/07/2016	2016	981,05
CRUZ ROJA		35000-2016-08-		TEL. DOMICILIARIA- agosto	
ESPAÑOLA	Q2866001G	1158-N	31/08/2016	2016	991,82
CRUZ ROJA		35000-2016-09-		TEL. DOMICILIARIA-	
ESPAÑOLA	Q2866001G	1166-N	30/09/2016	septiembre 2016	965,85
CRUZ ROJA		35000-2016-10-		TEL. DOMICILIARIA- octubre	
ESPAÑOLA	Q2866001G	824-N	31/10/2016	2016	950,02
CRUZ ROJA		35000-2016-11-28-		TEL. DOMICILIARIA-	
ESPAÑOLA	Q2866001G	N	30/11/2016	noviembre 2016	956,35
CRUZ ROJA		35000-2016-12-22-		TEL. DOMICILIARIA-	
ESPAÑOLA	Q2866001G	N	30/12/2016	diciembre 2016	970,92

- 2.- Providencia del Concejal Delegado de Área de Régimen Interno incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº1/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención.
- 3.- Informe de la Secretaría General, de fecha 16/02/2017, en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a los servicios y suministros señalados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. (...) El expediente deberá contener la siguiente documentación:
  - Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
  - > Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2017 asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.816,01

A la vista de la documentación obrante en este expediente se emite el siguiente informe.

# **LEGISLACION APLICABLE:**









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Bases 18 y 34 de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017.

# **INFORME**

PRIMERO.- Los artículos 183 a 189 del TRLRHL, así como los artículos 52 y siguientes del rd 500/1990, regulan las fases en que se realizará <u>la gestión de los presupuestos de gastos</u> de las entidades locales y de sus Organismos autónomos. Esta materia aparece adaptada a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Santa Lucía por las bases de Ejecución del Presupuesto General.

Así, el desarrollo normal del Presupuesto hará que la imputación presupuestaria de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario tenga lugar una vez que, por parte de la alcaldía, como órgano competente a tenor de lo previsto en los artículos 185.2 TRLRHL y 60.1 del RD 500/1990, se reconozca y liquide la obligación, es decir, se declare la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido con anterioridad, todo esto con independencia de que, en ciertos supuestos, un mismo acto administrativo pueda abarcar las fases de autorización y disposición del gasto simultáneamente con el reconocimiento de la obligación.

Por el contrario, el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular. Esta irregularidad puede tener diversas causas:

a) inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto. Se entienden incluidos en este supuesto los gastos realizados en ejercicios anteriores, aún cuando en el presente ejercicio exista crédito suficiente para su imputación, ya que incumplen el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0DT2c0rrR3MvjtdQ= A GARRIDO INSUA AGARRIDOINSUA®GMAILCOM



b) porque se trate de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación y/o gestión desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario. Se trata de suministros o servicios efectuados a este ayuntamiento sin que conste que se hubiere incoado en su momento expediente alguno, por lo que se han realizado sin seguir el procedimiento establecido en lo relativo a la contratación administrativa, al no haberse dado cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- En el presente expediente figura Resolución nº1091/2016, de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, Servicio de Política Social, del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 10 de agosto de 2016, en la que se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía una subvención para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en su respectivo ámbito municipal durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016 (...) "Convenio Teleasistencia domiciliaria" constituyendo la cuantía de la subvención el 100% de la actividad subvencionada, por importe de 6.270,00 €.

Asimismo se adjunta copia del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016", redactado por la Consejería de Gobierno para articular la citada subvención. En su apartado undécimo refiere a que el Ayuntamiento debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, considerando gasto realizado aquel que se encuentre, al menos, en fase de reconocimiento de la obligación (apart.9.3 Gastos subvencionables).

TERCERO.- La Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal informa que este Ayuntamiento prestó el servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Santa Lucía durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016. Dicho servicio se prestó mediante la entidad Cruz Roja Española, si bien no se tramitó procedimiento contractual alguno, omitiendo el cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En la documentación remitida a esta intervención consta informe de conformidad con el servicio prestado de cada una de las facturas emitidas por la cruz roja.

CUARTO.- Ante las circunstancias anteriormente señaladas la Intervención Municipal emitió los siguientes informes de disconformidad con el reconocimiento de las obligaciones derivadas de estos gastos por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. esto es, falta de tramitación del procedimiento contractual oportuno para ello (art.216.2 c), añadiendo el incumplimiento del principio de anualidad previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL. Por todo ello, este gasto carece de crédito adecuado y suficiente (art.216.2.a). El contenido de los mismos se da por reproducido en cuanto obran en el expediente.

Fecha	Concepto	Importe €
10/10/2016	Servicio Teleasistencia domiciliaria- julio 2016	981,05
07/12/2016	Servicio Teleasistencia domiciliaria- agost-oct 2	016 2.907,69
20/12/2016	Servicio Teleasistencia domiciliaria- nov. 201	6 956,35
26/01/2017	Servicio Teleasistencia domiciliaria- dic. 2016	970,92
	TOTAL REPAROS	5.816,01€

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR <u>UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO</u> PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL¹.

QUINTO.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación, procede la comprobación de la documentación que justifica el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos, así como los siguientes extremos:

- 1.- QUE LAS FACTURAS CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN, SE HAN PRESENTADO EN EL REGISTRO GENERAL Y HAN SIDO DEBIDAMENTE CONFORMADAS.
- 2.- QUE SE ADJUNTA INFORME DE VALORACIÓN Y MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA EMITIDA POR EL SERVICIO GESTOR CON LA CONFORMIDAD DEL CONCEJAL DELEGADO CORRESPONDIENTE JUSTIFICANDO EL GASTO Y PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL GASTO MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.
- 3.- QUE SE ADJUNTA INFORME DE SECRETARÍA, EMITIDO CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE PROCEDE RESARCIR A LOS TERCEROS DE LOS GASTOS REALIZADOS EN RELACIÓN AL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EXPEDIENTE, SIENDO EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO EL PLENO.

CONCLUSION.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En este mismo sentido, la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP previene lo siguiente:

<sup>&</sup>quot;1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el <u>Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre</u>, y en el <u>Real Decreto 429/1993</u>, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

<sup>2.</sup> La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."







Shall 2A+TpGff00DT2c0rr8x3 mytdog MARTA GARRIDO INSUA MARTAGARRIDOINSUA@GMAILCOM



suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de estos gastos con independencia de la posible exigencia de responsabilidades por los incumplimientos señalados.

EN CONSECUENCIA, SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.816,01 €), REITERANDO QUE ESTE TIPO DE EXPEDIENTE ES UNA FIGURA EXCEPCIONAL QUE SE CONTEMPLA EN SITUACIONES PUNTUALES IRREGULARES Y NO COMO UNA POSIBILIDAD REGULADA PARA REALIZAR SISTEMÁTICAMENTE GASTOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVA CONTRACTUAL Y SIN LA SUFICIENTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DEBIDO A QUE ESTA PRÁCTICA VULNERA EL PRINCIPIO GENERAL PRESUPUESTARIO RESPECTO AL CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

En Santa Lucía, a 17 de febrero de 2017 La Técnico de Intervención Iraya Hernández Santana

V° B° La Interventora Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 16 de Febrero de 2017, que se transcribe a continuación:

"Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS № 1/2017

Don Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de las competencias que ostenta en virtud del Decreto 4069/2015, de 29 de junio,

Vista la documentación obrante en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2017, para el abono de las facturas referidas al gasto correspondiente a la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ejercicio 2016, tramitado sin seguir el procedimiento contractual oportuno, habiendo sido dicho gasto financiado con cargo a una subvención concedida a este Ayuntamiento por el Cabildo de Gran Canaria (resolución nº1091/2016).

Propone la adopción del siguiente,

# *ACUERDO*

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2017, por un importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.816,01€) correspondientes a las facturas relacionadas en el Anexo I.

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos relacionados.

En Santa Lucía, a 16 de febrero de 2017 EL CONCEJAL DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO. (Decreto 4069/2015, de 29 de Junio)

Fdo. Roberto Ramírez Vega

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2017, por un importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.816,01€) correspondientes a las facturas relacionadas en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos relacionados en el Anexo.

# ANEXO I

			FECHA		IMPORTE
ENTIDAD	CIF	Nº FACTURA	FACT.	CONCEPTO	€
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-07-1078-N	31/07/2016	TEL. DOMICILIARIA- julio 2016	981,05
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-08-1158-N	31/08/2016	TEL. DOMICILIARIA- agosto 2016	991,82
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-09-1166-N	30/09/2016	TEL. DOMICILIARIA- septiembre 2016	965,85
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-10-824-N	31/10/2016	TEL. DOMICILIARIA- octubre 2016	950,02
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-11-28-N	30/11/2016	TEL. DOMICILIARIA- noviembre 2016	956,35
CRUZ ROJA					
ESPAÑOLA	Q2866001G	35000-2016-12-22-N	30/12/2016	TEL. DOMICILIARIA- diciembre 2016	970,92

TOTAL FACTURAS	5.816,01 €
----------------	------------

# 7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta y Concejal Delegada de Recursos Humanos, Da Nira Alduán Ojeda, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=7









Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Servicios de Recursos Humanos y Organización, con fecha 16 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que emite la Jefa provisional de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía en relación con los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del V Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía. Lucía, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación reunida en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017.

# Antecedentes de Hecho:

En negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación se ha extendido acta de acuerdos alcanzados de fecha 05 de diciembre de 2016, para la modificación parcial del V Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se ha considerado procedente la solicitud de informes de los responsables de los Servicios afectados respecto de especificaciones no referidas a la generalidad de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se emitió informe en fecha 10 de enero de 2017 por la Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Área de Acción Social en relación con la modificación del horario del personal que presta servicios en el Centro de Día de Alzheimer.

Del mismo modo se ha solicitado informe de la técnica de prevención en relación con la propuesta de modificación relacionada con la materia de su competencia, siendo emitido el mismo en fecha 4 de enero de 2017.

Se ha emitido informe de fecha 13 de enero de 2017, por D. Gustavo Falero Lemes, en relación con los acuerdos adoptados, en su calidad de asesor jurídico externo contratado para asesorar a la Corporación en la negociación colectiva llevada a cabo en los términos que figuran en el expediente.

Se ha emitido informe por el Encargado General de Servicios Públicos en relación con el horario del personal a su cargo en el que se pone de manifiesto que también se presta servicios los sábados mediante un retén de 7:00 horas hasta las 12:00 horas y se hace constar que la compensación de horas por trabajar el sábado será disfrutada el lunes siguiente al servicio prestado.

En relación con los acuerdos alcanzados, en fecha 24 de enero de 2017, se expuso en Mesa General de Negociación el parecer jurídico de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en relación con la modificación del artículo 52 del convenio, al suponer una injerencia en las competencias de una Entidad Jurídica diferente a la Corporación.

A la vista de ello, la Mesa General de Negociación, que se reunió el día 24 de enero de 2017, tal y como consta en el acta de la referida sesión, acordó reflejar en el Acuerdo el compromiso de la Corporación de realizar las negociaciones correspondientes con los órganos competentes en orden a la obtención de los beneficios pactados en la referida modificación del artículo 52.

Se informó por la Coordinadora-Directora de la Casa de Acogida Edimar un horario diferente al acordado en la Mesa General de Negociación, aportándose en fecha 25 de enero de 2017 informe justificativo de la propuesta realizada con el visto bueno del Jefe de Servicio una vez que la Mesa General de Negociación, que se reunió el día 24 de enero de 2017, acordó su ratificación.

En fecha 27 de enero de 2017 se emitió informe-propuesta por la funcionaria que suscribe y fue remitido el expediente completo a la Intervención Municipal a los efectos de que se emitiese el informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En fecha 10 de febrero de 2017 fue remitido al Servicio de Recursos Humanos informe de la Intervención Municipal (de fecha 6 de febrero) en el que se ponen de manifiesto diversas apreciaciones y observaciones en relación a la modificación propuesta.

En fecha 16 de febrero de 2017 se ha celebrado reunión de la Mesa General de Negociación en la que se ha dado cuenta del informe de la Intervención Municipal y se acuerda aprobar la modificación de la propuesta inicialmente acordada en los términos que figuran en el acta que se incorpora al expediente.

Ante estos antecedentes se tiene a bien INFORMAR:











Ayuntamiento SANTA LUCIA

SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

#### **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

# I.- Marco Jurídico, Procedimiento y Competencia.

- .- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .(en adelante TREBEP)
- .- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante TRET)
- .-Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. ( en adelante LPGE)
  - .- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)
- .- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)

Las materias objeto de negociación están reguladas en el art 37.1 del TREBEP siendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva a que se refiere el presente informe se incardinan en el contenido de las mismas al respecto.

Que en relación con la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública con respecto al personal laboral la naturaleza y efectos se regulan en los artículos 82 y siguientes del vigente TRET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el órgano competente para la aprobación es el Pleno, según su apartado h) "La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación."

Que el procedimiento a seguir para la aprobación y entrada en vigor del Convenio Colectivo es el siguiente:

El Convenio Colectivo deberá ser presentado ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito. En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial del Estado» o en el correspondiente boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en función del ámbito territorial del convenio, entrando en vigor en la fecha que acuerden las partes, que en el presente caso será la misma que la del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario.

El instrumento resultante afecta exclusivamente a las partes que se indican en su articulado, se trata de un acto administrativo que única y exclusivamente afecta a quienes se indica en su contenido y, por tanto, no ha de seguir los trámites de aprobación y entrada en vigor que se establecen para las Ordenanzas y Reglamentos, sino exclusivamente el procedimiento específicamente regulado para los mismos por la normativa trascrita.

# II.- Respecto al contenido del acuerdo:

El apartado 1 del acta, por el que se modifica el artículo 2.3, apartados a y b del acuerdo afectan a la vigencia de propio acuerdo siendo conforme a derecho la propuesta realizada en virtud del artículo 82, y concordantes, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante TRET).

El apartado 2 del acuerdo recoge la modificación del artículo 6 apartado e), para ampliar el periodo de protección establecido para los miembros de los órganos unitarios de representación por el apartado 1.e) del artículo 41 del TREBEP, al respecto se ha de tener en cuenta que, en todo caso, la protección establecida única y exclusivamente afectará, de conformidad con el referido texto normativo, a causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo.





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0D12c0rrR3MvjtdQ= TA GARRIDO INSUA®GMAILCOM



El apartado 3, por el que se añade nuevo párrafo al artículo 10.10, aborda la elaboración de un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter

El apartado 4, por el que se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, reflejan en el documento garantías al principio de igualdad de oportunidades por razón de sexo.

El apartado 5 del acta se contempla la modificación del Anexo IV "HORARIOS DEL PERSONAL. Centro de Día de Alzheimer, y Casa de Acogida Edimar.

En relación a esta propuesta se ha de indicar que se ajusta a derecho siempre y cuando se respeten en todo momento las condiciones contractuales establecidas y el número de horas semanales a realizar conforme a la jornada semanal de aplicación.

Respecto a los apartados 6 y 7 del acta se trata de la modificación del artículo 22.1 apartado I, y adicción del m), para contemplar permisos equiparados a los de matrimonio para las parejas de hecho, así como la situación de riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores, así como el permiso de paternidad en el artículo 23.

Mediante el apartado 8 se añade un párrafo al artículo 24 a los efectos de contemplar la excedencia por razón de violencia de género, supuesto regulado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En relación con el apartado 9 por el que se propone añadir un nuevo punto al artículo 33, se ha de indicar que la aplicación de este artículo estará supeditada a la normativa de aplicación en cuanto a la posibilidad de proceder a la contratación-nombramiento de personal de nuevo ingreso, en la actualidad limitada en los términos contemplados por la 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En relación con el apartado 10 se añade párrafo al artículo 52 y que contempla un compromiso de la Corporación a efectos de negociar para procurar un ventajas para los empleados municipales en el uso de las instalaciones deportivas del Municipio.

El apartado 11 del acta supone la modificación del artículo 55 del acuerdo para contemplar la mejora de condiciones de trabajo en el supuesto de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, enfermedades graves y violencia de género.

El apartado 12 modifica el artículo 57 para dar participación a los representantes sindicales en relación con los procedimientos de contratación para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas reguladoras.

El apartado 13 modifica el párrafo tercero del artículo 58 en relación con la ropa de trabajo estableciéndose plazos de entrega de la misma.

El apartado 14 del acta propone añadir al artículo 59- un apartado 4,D) en relación con la necesidad de que los vigilantes de colegios estén disponibles en los días de jornada electoral, a este respecto hemos de indicar que se hace necesario negociar con los trabajadores el coste de la disposibilidad nom estas sociales necesarios per la Administración disponibilidad para estos servicios necesarios para la Administración, siendo que se han de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

El apartado 15 modifica el último párrafo del artículo 61.4-b) en relación con el coste de las horas extraordinarias, al respecto se ha de indicar que las gratificaciones por horas extraordinarias en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, siendo que las mismas podrán ser compensadas retributivamente o mediante horas libres.

Los límites en relación con el abono de este concepto al personal laboral vienen establecidos, sin perjuicio de las correspondientes Leyes Presupuestarias y la preceptiva disponibilidad presupuestaria, por el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo que el número de horas a abonar no podrá ser superior a 80 al año, sin perjuicio de las situaciones previstas en el apartado 3º del mismo precepto.

Es de tener en cuenta que, dado el carácter extraordinario de los servicios que se remuneran y la no posibilidad de imposición obligatoria, salvo casos excepcionales, se ha de llegar a un acuerdo entre Administración y representantes de los trabaiadores en orden a cuantificar la gratificación. respetando el del crédito para estas gratificaciones.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



En relación con el apartado 16 se trata de recoger expresamente en el convenio el régimen disciplinario de aplicación al personal laboral, conforme al marco normativo actual, se hace constar que, la disposición transitoria a añadir ha de ser una cuarta, puesto que ya existe una tercera en el texto.

En relación con el apartado 17 del acta por el que se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO IV "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", estamos a lo informado por la técnica de prevención en su informe de fecha 4 de enero de 2017 en el que se recoge que la propuesta se ciñe al contenido de la normativa de aplicación.

En mérito a lo expuesto, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, esta Jefatura de Servicios concluye que considera ajustado a Derecho el contenido de la propuesta alcanzada en la negociación, con las matizaciones expuestas en este informe, por lo que propone, previa la preceptiva fiscalización de este expediente por la intervención Municipal, la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

PRIMERA.- Aprobar la modificación parcial del V Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme consta en acta de fecha 16 de febrero de 2017, que afecta a los artículos 2, 6, 10, 12, 22, 23, 24, 33, 52, 55, 57, 58, 59, 60 y Anexos IV y de Horario del Personal y añade una disposición transitoria, la cuarta, en los términos que se señalan a continuación:

# "1.- Se modifica el artículo 2.3, apartados a y b, quedando redactados en los siguientes términos:

a) El presente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el B.O.P., al mes desde la fecha de su firma, si bien los efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el presente Acuerdo, lo será a partir del día 1 de Enero de 2017, siempre que la legislación vigente lo permita.

b) La duración del presente Acuerdo será de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

# 2.- Se modifica el artículo 6 apartado e), quedando redactado en los siguientes términos:

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en casos que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación.

# 3.- Se añade nuevo párrafo al artículo 10.10 y queda redactado en los siguientes términos:

10.- El Concejal de Personal y los representantes unitarios elaborarán un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter anual y/o plurianual que se concrete anualmente.

El Plan de Formación deberá estar aprobado, ratificado y publicado como máximo antes de final de febrero de cada año.

# 4.- Se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, quedando en los siguientes términos:

1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía, y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.









- 2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.
- b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y muieres en la composición de los tribunales de selección y provisión.
- c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.
- d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 5.- Se modifica el Anexo "HORARIOS DEL PERSONAL" para modificar el horario del CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER, que permanece abierto al público durante todo el año, prestando servicios en horario de 08:30 a 16:00 horas.

Y añadir los horarios de la CASA DE ACOGIDA EDIMAR, que serían los siguientes:

De lunes a viernes:

#### Mañana:

- De 7:45 horas a 15.15 horas (Directora y Trabajadora Social)
- De 7 horas a 14:30 horas.

#### Tarde:

De 14 horas a 21:15 horas.

# Noche:

De 21:15 horas a 7:00 horas.

Sábados, Domingos y Festivos:

# Turno de día:

De 8 a 20 horas.

# Turno de noche:

- De 20 horas a 8:00 horas.
- 6.- Se modifica artículo 22.1 apartado I, y se añade m, quedando redactados en los siquientes términos:

I) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se concederán quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales retribuidas. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado de Registro de Pareja de Hecho. El inicio del disfrute de este permiso lo será a partir del primer día hábil de trabajo del empleado público.

m) Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores.

# 7.- Se añade párrafo al final del artículo 23 y queda redactado en los siguientes términos:

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



derecho durante su ausencia. Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

# 8.- Se añade párrafo a artículo 24 y queda redactado en los siguientes términos:

Excedencia por razón de violencia de género:

 a) Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y promoción.

b) Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Excedencias: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

# 9.- Se añade un nuevo punto al artículo 33 y queda redactado en los siguientes términos:

Con el fin de mejorar los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, en caso de que se produzca en cualquiera de los servicios o departamentos de la administración situaciones de incapacidades transitorias prolongadas o el permiso de maternidad u otros permisos superiores a un mes de cualquiera de sus efectivos, se procederá a su sustitución a la mayor brevedad que sea posible por parte de los servicios administrativos siempre que ello fuese legalmente posible.

Para ello, el responsable de la unidad administrativa deberá prever esta circunstancia para iniciar el trámite de solicitar al servicio de RRHH que proceda a la sustitución del personal ausente.

En caso de que el responsable de la unidad administrativa tenga conocimiento con anterioridad que la ausencia del empleado público será prolongada, podrá iniciar la petición de sustitución antes del mes.

# 10.- Se añade párrafo al artículo 52 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación se compromete a negociar con los representantes de la entidad que gestiona las instalaciones deportivas municipales en orden a procurar que todos los empleados/as públicos obtengan un descuento del 100 % en la matrícula y un 25% en las cuotas mensuales en las actividades físicas no dirigidas desarrolladas en la piscina, gimnasio y estadio municipales, siendo en todo caso necesario, en tal caso, para poder acogerse a dicho descuento la presentación de un carnet que expedirá la administración para tal fin.

# 11.- Se modifica artículo 55 y queda redactado en los siguientes términos:

Debido a que en los últimos años esta administración ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la flexibilidad de la jornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se reconocen, en este sentido nuevas posibilidades, recogidas en la resolución de 25 de Noviembre de 2015, destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados públicos, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida.





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0DT2c0rrR3MvjtdQ= A GARRIDO INSUA AGARRIDOINSUA®GMAILCOM



1.- Los/as empleados/as públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

En ningún caso, la concesión de esta medida implicará una reducción de haberes durante los dos primeros meses.

- 2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de ser posible a la aplicación del horario flexible. El ejercicio concreto de este derecho se efectuará en los términos que se establezca en el acuerdo que se alcance con el Comité de Empresa o Junta de Personal o mediante el acuerdo que se alcance entre la trabajadora y el/la Concejal Delegado/a del Área
- 3.- Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas. Asimismo, cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

# 12.- Se modifica artículo 57 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación, previa a su redacción definitiva y publicación, estudiará con los representantes sindicales las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir cada concurso público para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas reguladoras.

# 13.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 58 y queda redactado en los siguientes términos:

La ropa de trabaio o uniformidad, se entregará en cualquier caso antes de junio de cada año v. en ningún caso se entregará menor cantidad de la pactada en anteriores Acuerdos.

# 14.- Se modifica el artículo 59- Se añade un apartado 4- D- Otros complementos y queda redactado en los siguientes términos:

A los Vigilantes de Colegio Público se les abonará, en concepto de complemento específico singular de devengo variable, la cantidad de 115 € por la plena disponibilidad durante la jornada electoral del domingo para la realización de tareas necesarias para el proceso electoral. Si debiesen acudir al centro los días previos, fuera de su jornada normal, para organizar, adecuar o cualquier otro motivo derivado de la jornada electoral se atenderá para su abono a lo que se establece en el artículo 60.4 apartado b).









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



MGI/RAC

# 15.- Se modifica el último párrafo del artículo 60.4-b) y queda redactado en los siguientes términos:

\* El coste base de las horas, por grupos es el siguiente:

Grupo A1: 19€ Grupo A2: 17€ Grupo B: 15 € Grupo C1: 14€ Grupo C2: 12€

Grupo AP: 10€

# 16.- Se añade una disposición transitoria, la Cuarta y queda redactada en los siguientes términos:

Mientras tanto se negocia y aprueba en el marco de la mesa general de negociación un régimen disciplinario para el personal laboral, como consecuencia de la derogación del RDL 1/1995, de 24 de marzo por el se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y por tanto la inaplicación del artículo 32 del convenio colectivo, será de aplicación al personal laboral las mismas infracciones disciplinarias que al personal funcionario de acuerdo con la Ley de la Función Pública Canaria y otra normativa de aplicación.

# 17.- Se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO IV "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", quedando redactado en los siguientes términos:

- 6.- Equipos de protección individual.
- a).- Con objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, la administración adoptará las medidas necesarias para dotarles de equipos de protección individual adecuados a las funciones que deban realizar.
- b).- Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- c).- El trabajador deberá utilizar correctamente los equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas por ésta, estando obligado a cumplir las condiciones de uso establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud propia y la de otros trabajadores.
- d).- La reposición de los EPIS se realizará con la periodicidad adecuada en su caso, garantizándose siempre su adecuado estado de uso.
  - 7.- Protección a la maternidad.
- a).- Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.







Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

b).- En caso de no ser posible realizar las adaptaciones indicadas en el apartado 1, se tramitará la movilidad de la trabajadora a otro puesto de trabajo y/o centro, preferentemente de la misma Concejalía, o a la realización de funciones en el mismo u otro centro al objeto de evitar riesgo alguno. Dicha movilidad tendrá efecto en tanto dure la situación que motivó la misma. En el caso de que no puedan ser llevadas a cabo ni las adaptaciones ni la movilidad, se tramitará a la trabajadora una prestación por suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural."

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucia a 16 de febrero de 2017.

La Jefa de Servicio Provisional de Recursos Humanos,

Fdo. Agustina Méndez Perera.

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 17 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

# "INFORME DE INTERVENCIÓN-FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

**Asunto:** Expediente de modificación del Acuerdo/ Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

#### **ANTECEDENTES**

- > Modificación del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayto de Santa Lucía.
  - 1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 27 de enero de 2017.
  - Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la modificación del art.15.12 ñ) y el art.52 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario.
  - 3. Texto Refundido del Acuerdo vigente.
  - Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del V Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, celebrada el día 16 de febrero de 2017.

# > Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto de Santa Lucía.

- 1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 31 de enero de 2017.
- 2. Texto Refundido del Convenio Colectivo vigente.
- 3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del V Convenio Colectivo del personal Laboral, celebrada el día 16 de febrero de 2017

# LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



MGI/RAC

#### INFORME

El artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que:

- <u>La función de control v fiscalización interna</u> de la gestión económico-financiera y presupuestaría comprende:
- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

Por su parte, el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que

- 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
  - 2. El eiercicio de la expresada función comprenderá:
- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Muchas y variadas son las modificaciones contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, pero en el expediente no se concretan cuales son las obligaciones o gastos de contenido económico a que pueden dar lugar<sup>1</sup>. Esta concreción corresponde hacerla al Servicio que tramita el expediente, en este caso Recursos Humanos.

En este sentido, además debe tenerse presente, respecto a la necesidad de cuantificar las repercusiones económicas que pudieran derivarse de los Acuerdos que se adopten, lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos púbicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones v efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, examinados los informes propuestas que afectan al Acuerdo/ Convenio Colectivo, a esta Intervención le corresponde informar respecto a las siguientes modificaciones;

- **1. Se modifica el art. 2.3 apartados a y b**, según el cual el Acuerdo/Convenio, surtirá efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el mismo a partir del día 01 de enero de 2017. Dichos efectos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 19. Se modifica el último párrafo del art.61.4 b) aumentando el coste base de la hora normal a efectos del cálculo de las horas extraordinarias. Las horas extraordinarias están sujetas a una serie de límites, éstos son:









- Lo dispuesto en el art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, según el cual el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará: (...)

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

En el informe emitido por esta Intervención al Presupuesto del presente ejercicio se recoge el cumplimiento de estos límites con respecto a la bolsa de horas extraordinarias a aprobar, ya que dicho importe es un 1,49 % de la masa salarial, por debajo del límite permitido,

Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
Específico	2.281.741,80	25,96%	75%
Productividad	602.000,00	6,85%	30%
Gratificaciones	128.200,42	1,49%	10%

-Lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

**Añadiendo el párrafo octavo que** "los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Por lo que, si bien el valor de la hora extraordinaria no se cuestiona, si se advierte desde esta Intervención que una vez agotado el crédito aprobado para horas extraordinarias, no podrán compensarse económicamente las que se realicen con posterioridad, salvo que se pudiera tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito siempre dentro de los límites fijados por la ley. En caso contrario, serán compensadas en tiempo libre.

# Observaciones:

Del contenido de las modificaciones incluidas en el informe propuesta

Esta Intervención no entra en el análisis jurídico del resto de modificaciones que no tienen repercusión económica que, en todo caso, debieran estudiarse por los asesores jurídicos correspondientes. No obstante, se realizan las siguientes observaciones no suspensivas:

- Se modifica el art.6 apart e)- garantías y derechos de los miembros de órganos unitarios de representación, la nueva redacción recoge como garantía, no ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los 4 años siguientes a la expiración de su mandato, mientras que en el Acuerdo/ Convenio quedaba establecido el periodo de 2 años, recogiendo el art.41 del TREBEP y art.68 TRET, el plazo de 1 año, por lo que resulta excesivo y desproporcionado.
- En relación al art.52, se advierte que de acordarse dichos beneficios a los empleados municipales se estaría ante un agravio comparativo con respecto al resto de los ciudadanos del municipio.

**CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza favorablemente el expediente, con las observaciones formuladas.

En Santa Lucía de Tirajana, a 17 de febrero de 2017

La Interventora General La Técnico de Intervención

Noemí Naya Orgeira Iraya Hernández Santana"









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con seis votos a la abstención correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3) y al Grupo Popular (3); y un voto en contra de la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Da Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del V Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme consta en acta de fecha 16 de febrero de 2017, que afecta a los artículos 2, 6, 10, 12, 22, 23, 24, 33, 52, 55, 57, 58, 59, 60 y Anexos IV y de Horario del Personal y añade una disposición transitoria, la cuarta, en los términos que se señalan a continuación:

# "1.- Se modifica el artículo 2.3, apartados a y b, quedando redactados en los siguientes términos:

- a) El presente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el B.O.P., al mes desde la fecha de su firma, si bien los efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el presente Acuerdo, lo será a partir del día 1 de Enero de 2017, siempre que la legislación vigente lo permita.
- b) La duración del presente Acuerdo será de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

# 2.- Se modifica el artículo 6 apartado e), quedando redactado en los siguientes términos:

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en casos que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación.

# 3.- Se añade nuevo párrafo al artículo 10.10 y queda redactado en los siguientes términos:

10.- El Concejal de Personal y los representantes unitarios elaborarán un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter anual y/o plurianual que se concrete anualmente.

El Plan de Formación deberá estar aprobado, ratificado y publicado como máximo antes de final de febrero de cada año.

# 4.- Se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, quedando en los siguientes términos:

1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía, y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.









- 2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.
- b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.
- c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.
- d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 5.- Se modifica el Anexo "HORARIOS DEL PERSONAL" para modificar el horario del CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER, que permanece abierto al público durante todo el año, prestando servicios en horario de 08:30 a 16:00 horas.

Y añadir los horarios de la CASA DE ACOGIDA EDIMAR, que serían los siguientes:

De lunes a viernes:

#### Mañana:

- De 7:45 horas a 15.15 horas (Directora y Trabajadora Social)
- De 7 horas a 14:30 horas.

#### Tarde:

De 14 horas a 21:15 horas.

# Noche:

De 21:15 horas a 7:00 horas.

Sábados, Domingos y Festivos:

# Turno de día:

De 8 a 20 horas.

# Turno de noche:

De 20 horas a 8:00 horas.

# 6.- Se modifica artículo 22.1 apartado I, y se añade m, quedando redactados en los siquientes términos:

- I) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se concederán quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales retribuidas. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado de Registro de Pareja de Hecho. El inicio del disfrute de este permiso lo será a partir del primer día hábil de trabajo del empleado público.
- m) Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores.

# 7.- Se añade párrafo al final del artículo 23 y queda redactado en los siguientes términos:

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



derecho durante su ausencia. Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

# 8.- Se añade párrafo a artículo 24 y queda redactado en los siguientes términos:

Excedencia por razón de violencia de género:

a) Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y promoción.

b) Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Excedencias: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

# 9.- Se añade un nuevo punto al artículo 33 y queda redactado en los siguientes términos:

Con el fin de mejorar los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, en caso de que se produzca en cualquiera de los servicios o departamentos de la administración situaciones de incapacidades transitorias prolongadas o el permiso de maternidad u otros permisos superiores a un mes de cualquiera de sus efectivos, se procederá a su sustitución a la mayor brevedad que sea posible por parte de los servicios administrativos siempre que ello fuese legalmente posible.

Para ello, el responsable de la unidad administrativa deberá prever esta circunstancia para iniciar el trámite de solicitar al servicio de RRHH que proceda a la sustitución del personal ausente.

En caso de que el responsable de la unidad administrativa tenga conocimiento con anterioridad que la ausencia del empleado público será prolongada, podrá iniciar la petición de sustitución antes del mes.

# 10.- Se añade párrafo al artículo 52 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación se compromete a negociar con los representantes de la entidad que gestiona las instalaciones deportivas municipales en orden a procurar que todos los empleados/as públicos obtengan un descuento del 100 % en la matrícula y un 25% en las cuotas mensuales en las actividades físicas no dirigidas desarrolladas en la piscina, gimnasio y estadio municipales, siendo en todo caso necesario, en tal caso, para poder acogerse a dicho descuento la presentación de un carnet que expedirá la administración para tal fin.

# 11.- Se modifica artículo 55 y queda redactado en los siguientes términos:

Debido a que en los últimos años esta administración ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la flexibilidad de la jornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se reconocen, en este sentido nuevas posibilidades, recogidas en la resolución de 25 de Noviembre de 2015, destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados públicos, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida.

1.- Los/as empleados/as públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0D12c0rrR3MvjtdQ= TA GARRIDO INSUA®GMAILCOM



de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

En ningún caso, la concesión de esta medida implicará una reducción de haberes durante los

- 2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de ser posible a la aplicación del horario flexible. El ejercicio concreto de este derecho se efectuará en los términos que se establezca en el acuerdo que se alcance con el Comité de Empresa o Junta de Personal o mediante el acuerdo que se alcance entre la trabajadora y el/la Concejal Delegado/a del Área a la que su puesto esté adscrito.
- 3.- Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas. Asimismo, cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

# 12.- Se modifica artículo 57 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación, previa a su redacción definitiva y publicación, estudiará con los representantes sindicales las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir cada concurso público para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas

13.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 58 y queda redactado en los siguientes términos:

La ropa de trabajo o uniformidad, se entregará en cualquier caso antes de junio de cada año y, en ningún caso se entregará menor cantidad de la pactada en anteriores Acuerdos.

14.- Se modifica el artículo 59- Se añade un apartado 4- D- Otros complementos y queda redactado en los siguientes términos:

A los Vigilantes de Colegio Público se les abonará, en concepto de complemento específico singular de devengo variable, la cantidad de 115 € por la plena disponibilidad durante la jornada electoral del domingo para la realización de tareas necesarias para el proceso electoral. Si debiesen acudir al centro los días previos, fuera de su jornada normal, para organizar, adecuar o cualquier otro motivo derivado de la jornada electoral se atenderá para su abono a lo que se establece en el artículo 60.4 apartado b)

15.- Se modifica el último párrafo del artículo 60.4-b) y queda redactado en los siguientes términos:









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228



\* El coste base de las horas, por grupos es el siguiente:

Grupo A1: 19€
Grupo A2: 17€
Grupo B:  $15 \in$ Grupo C1:  $14 \in$ Grupo C2:  $12 \in$ 

Grupo AP: 10€

# 16.- Se añade una disposición transitoria, la Cuarta y queda redactada en los siguientes términos:

Mientras tanto se negocia y aprueba en el marco de la mesa general de negociación un régimen disciplinario para el personal laboral, como consecuencia de la derogación del RDL 1/1995, de 24 de marzo por el se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y por tanto la inaplicación del artículo 32 del convenio colectivo, será de aplicación al personal laboral las mismas infracciones disciplinarias que al personal funcionario de acuerdo con la Ley de la Función Pública Canaria y otra normativa de aplicación.

- 17.- Se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO IV "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", quedando redactado en los siguientes términos:
  - 6.- Equipos de protección individual.
- a).- Con objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, la administración adoptará las medidas necesarias para dotarles de equipos de protección individual adecuados a las funciones que deban realizar.
- b).- Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- c).- El trabajador deberá utilizar correctamente los equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas por ésta, estando obligado a cumplir las condiciones de uso establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud propia y la de otros trabajadores.
- d).- La reposición de los EPIS se realizará con la periodicidad adecuada en su caso, garantizándose siempre su adecuado estado de uso.
  - 7.- Protección a la maternidad.
- a).- Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.









b).- En caso de no ser posible realizar las adaptaciones indicadas en el apartado 1, se tramitará la movilidad de la trabajadora a otro puesto de trabajo y/o centro, preferentemente de la misma Concejalía, o a la realización de funciones en el mismo u otro centro al objeto de evitar riesgo alguno. Dicha movilidad tendrá efecto en tanto dure la situación que motivó la misma. En el caso de que no puedan ser llevadas a cabo ni las adaptaciones ni la movilidad, se tramitará a la trabajadora una prestación por suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.'

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

# 8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta y Concejal Delegada de Recursos Humanos, Da Nira Alduán Ojeda, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=8

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Servicios de Recursos Humanos y Organización, con fecha 16 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que emite la Jefa provisional de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía en relación con la modificación parcial del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación reunida en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017.

# Antecedentes de Hecho:

En negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación se ha extendido acta de acuerdos alcanzados de fecha 02 de diciembre de 2016, para la modificación parcial del V Acuerdo de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se ha considerado procedente la solicitud de informes de los responsables de los Servicios afectados respecto de especificaciones no referidas a la generalidad de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se emitió informe por el Comisario Jefe de la Policía Local en fecha 16 de enero de 2017 en los términos que figuran en el expediente.

Del mismo modo se ha solicitado informe de la técnica de prevención en relación con la propuesta de modificación relacionada con la materia de su competencia, informe que fue emitido en fecha 4 de enero de 2017.

Se ha emitido informe de fecha 13 de enero de 2017, por D. Gustavo Falero Lemes, en relación con los acuerdos adoptados, en su calidad de asesor jurídico externo contratado para asesorar a la Corporación en la negociación colectiva llevada a cabo en los términos que figuran en el expediente.

En relación con los acuerdos alcanzados en fecha 19 de enero de 2017, por la funcionaria que suscribe se emitió informe en relación con los apartados 8, por el que se propone la modificación del apartado ñ) del artículo 15.12 y 14, por el que se propone la adicción de un párrafo al artículo 52, en el que puso de manifiesto su parecer jurídico en relación con el contenido de tales propuestas por entenderlas no ajustadas a Derecho, dada la subida del complemento específico variable contemplado al efecto en la propuesta de modificación para los fines de semana, puntos estrechamente relacionados con la subida del complemento específico variable previsto en el apartado 18.

A la vista del referido informe fue convocada Mesa General de Negociación, que se reunió el día 24 de enero de 2017, para dar cuenta de citado informe y adoptar en la misma los acuerdos que procedieran, siendo que, tal y como consta en el acta de la referida sesión, la decisión de la Mesa, de









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228 35110 Santa Lucía - Gran Canaria



mantenerse el criterio jurídico expuesto en el referido informe, sería la de excluir los citados artículos de la propuesta que haya de ser elevada al Pleno para la modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía. Salvo en lo que se refiere al uso de las instalaciones municipales, siendo que, en relación con este aspecto la Mesa acordó reflejar en el Acuerdo el compromiso de la Corporación de realizar las negociaciones correspondientes con los órganos competentes en orden a la obtención de los beneficios pactados en la referida modificación.

En fecha 27 de enero de 2017 se emitió informe-propuesta por la funcionaria que suscribe y fue remitido el expediente completo a la Intervención Municipal a los efectos de que se emitiese el informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En fecha 10 de febrero de 2017 fue remitido al Servicio de Recursos Humanos informe de la Intervención Municipal (de fecha 6 de febrero) en el que se ponen de manifiesto diversas observaciones en relación a la modificación propuesta

En fecha 16 de febrero de 2017 se ha celebrado reunión de la Mesa General de Negociación en la que se ha dado cuenta del informe de la Intervención Municipal y se acuerda aprobar la modificación de la propuesta inicialmente acordada en los términos que figuran en el acta que se incorpora al expediente.

Ante estos antecedentes se tiene a bien INFORMAR:

# I.- Marco Jurídico, Procedimiento y Competencia.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), cuyo artículo 1.3 K, refleja como fundamento de actuación, negociación colectiva y participación, a través de los representantes, en la determinación de las condiciones de empleo.
- .- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. ( en adelante LPGE)
- .- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (en adelante LMC)
  .- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(en adelante ROF)

Las materias objeto de negociación están reguladas en el art 37.1 del TREBEP siendo que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva a que se refiere el presente informe se incardinan en el contenido de las mismas al respecto.

En relación con la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos alcanzados en la Administración Pública respecto del Personal Funcionario se ha de estar al contenido del artículo 38 del TREBEP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el órgano competente para la aprobación de la correspondiente propuesta es el Pleno Municipal, según su apartado h) que contempla la competencia para "La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.

Respecto al procedimiento a seguir para la aprobación y entrada en vigor de la modificación planteada no se recoge en ningún caso que el instrumento regulador de las Condiciones de Trabajo ya sea del personal funcionario o laboral haya de ser sometido a un período de información pública, dado que el instrumento resultante afecta exclusivamente a las partes que se indican en su articulado, al tratarse de un acto administrativo que única y exclusivamente afecta a quienes se indica en su contenido no ha de seguir los trámites de aprobación y entrada en vigor que se establecen para las Ordenanzas v Reglamentos.

# II.- Respecto al contenido del acuerdo:

El apartado 1 del acta, por el que se modifica el artículo 2.3, apartados a y b del acuerdo afectan a la vigencia de propio acuerdo siendo conforme a derecho la propuesta realizada en virtud del artículo 38, y concordantes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0D12c0rrR3MvjtdQ= TA GARRIDO INSUA®GMAILCOM



El apartado 2 del acuerdo recoge la modificación del artículo 6 apartado e), para ampliar el periodo de protección establecido para los miembros de los órganos unitarios de representación por el apartado 1.e) del artículo 41 del TREBEP, al respecto se ha de tener en cuenta que, en todo caso, la protección establecida única y exclusivamente afectará, de conformidad con el referido texto normativo, a causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo

El apartado 3, por el que se añade nuevo párrafo al artículo 10.10, aborda la elaboración de un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter anual y/o plurianual que se concrete anualmente.

El apartado 4, por el que se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, reflejan en el documento garantías al principio de igualdad de oportunidades por razón de sexo.

Los apartados 5, 6, 7 y 8 abordan la modificación de los artículos 15.12 c), 15.12 g), 15.12 i) y 15.12 t) que se refieren al procedimiento para la planificación de los turnos de la Policía Local para ampliar la cobertura temporal a cinco meses y a cuestiones organizativas.

Al respecto, y tratándose de cuestiones que respectan a la organización de los servicios cuya responsabilidad compete a la Jefatura de la Policía estamos a lo informado por el Comisario Jefe en fecha 16 de enero de 2017.

Los apartados 9 y 10 se refieren a la modificación del artículo 22.1 apartado l, y adicción del m), para contemplar permisos equiparados a los de matrimonio para las parejas de hecho, así como la situación de riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores, así como el permiso de paternidad en el artículo 23.

Mediante el apartado 11 se añade un párrafo al artículo 24 a los efectos de contemplar la excedencia por razón de violencia de género, supuesto regulado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En relación con el apartado 12 por el que se propone añadir un nuevo punto al artículo 33, se ha de indicar que la aplicación de este artículo estará supeditada a la normativa de aplicación en cuanto a la posibilidad de proceder a la contratación-nombramiento de personal de nuevo ingreso, en la actualidad limitada en los términos contemplados por la 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En relación con el apartado 13 del acta por el que se añade párrafo al artículo 52 y contempla un compromiso de la Corporación a efectos de negociar para procurar ventajas para los empleados municipales en el uso de las instalaciones deportivas del Municipio.

El apartado 14 del acta supone la modificación del artículo 55 del acuerdo para contemplar la mejora de condiciones de trabajo en el supuesto de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, enfermedades graves y violencia de género.

El apartado 15 modifica el artículo 57 para dar participación a los representantes sindicales en relación con los procedimientos de contratación para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas reguladoras.

El apartado 16 modifica el párrafo tercero del artículo 58 en relación con la ropa de trabajo estableciéndose plazos de entrega de la misma.

El apartado 17 modifica el último párrafo del artículo 61.4-b) en relación con el coste de las horas extraordinarias, al respecto se ha de indicar que las gratificaciones por horas extraordinarias en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, siendo que las mismas podrán ser compensadas retributivamente o mediante horas libres.

Los límites en relación con el abono de este concepto al personal funcionario estarán establecidos por las correspondientes Leyes Presupuestarias y habrá de estarse a la preceptiva disponibilidad presupuestaria y al cómputo anual de las cantidades abonadas por este concepto. Al día de la fecha no se ha dictado norma de referencia para el ejercicio 2017, por lo que en tanto esto no suceda se ha de estar a los límites establecidos para las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública por la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En el régimen retributivo de los funcionarios locales el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (EC 528/1986), por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, recoge las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



jornada. Conforme a la regulación contenida en el precepto citado, corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 7, sin que exista una fórmula «oficial» vinculante para la determinación de su cuantía ni una limitación de su número al día, mes o año, pues esta materia vendrá condicionada por la limitación del crédito para estas atenciones, que obviamente será para todos los funcionarios que sean requeridos para prestar estos servicios.

Es de tener en cuenta que, dado el carácter extraordinario de los servicios que se remuneran y la no posibilidad de imposición obligatoria, salvo casos excepcionales, se ha de llegar a un acuerdo entre Administración y representantes de los funcionarios en orden a cuantificar la gratificación, respetando el del crédito para estas gratificaciones.

En relación con el apartado 18 por el que se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO IV "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", estamos a lo informado por la técnica de prevención en su informe de fecha 4 de enero de 2017 en el que se recoge que la propuesta se ciñe al contenido de la normativa de aplicación.

En mérito a lo expuesto, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, esta Jefatura de Servicios concluye que considera ajustado a Derecho el contenido de la propuesta alcanzada en la negociación en fecha 16 de febrero de 2017.

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del V Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme consta en el acta de fecha 16 de febrero de 2017, y que afecta a los artículos 2, 6, 10, 12, 15, 22, 23, 24, 33, 52, 55, 57, 58, 61 y Anexo de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes términos:

# "1.- Se modifica el artículo 2.3, apartados a y b, quedando redactados en los siguientes términos;

- a) El presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el B.O.P., al mes desde la fecha de su firma, si bien los efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el presente Acuerdo, lo será a partir del día 1 de Enero de 2017, siempre que la legislación vigente lo permita.
- b) La duración del presente Acuerdo será de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

# 2.- Se modifica el artículo 6 apartado e), quedando redactado en los siguientes términos;

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en casos que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación.

# 3.- Se añade nuevo párrafo al artículo 10.10 y queda redactado en los siguientes términos:

10.- El concejal de Personal y los representantes unitarios elaborarán un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter anual y/o plurianual que se concrete anualmente.

El Plan de Formación deberá estar aprobado, ratificado y publicado como máximo antes de final de febrero de cada año.









# 4.- Se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, quedando en los siguientes términos;

- 1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía, y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.
- 2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.
- b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.
- c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.
- d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

# 5.- Se modifica el artículo 15.12 c) y queda redactado en los siguientes términos;

c) La Jefatura de la Policía, mediante una asignación oficial de personal a los turnos, teniendo en cuenta los eventos programados que hay que cubrir, aprobará una planificación cada cinco meses del trabajo de todos los funcionarios policiales, que facilitará la más adecuada organización de los servicios, bajo criterios de eficacia y eficiencia, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a las disponibilidades de personal y a los servicios a realizar.

Al ser de forma experimental esta secuencia de cuadrantes o lista de servicio de cinco meses, esta cadencia estará en vigor durante el año 2017, debiendo la Jefatura del Cuerpo emitir informe sobre la viabilidad para el servicio de seguridad o no del funcionamiento de la cadencia de estos cuadrantes de servicio de cinco meses, o volver a los cuadrantes trimestrales como se estaba realizando hasta diciembre de 2016.

- c.1) Cada cuadrante equivaldrá siempre a cuatro semanas, iniciándose éstas un lunes y terminando un domingo. Los turnos mensuales (o cuadrantes) cambiarán de forma rotatoria entre los que integren cada unidad policial en cada momento y según las necesidades del servicio cada 28 días.
- c.2) La rotación en los turnos de trabajo de los funcionarios que integren las diferentes unidades se hará de forma proporcional de tal forma que anualmente que todos realicen en la mayor proporción posible el mismo número de turnos (mañana, tarde o noche), conforme a las necesidades del servicio en cada momento y a la organización interna del Cuerpo.
- c.3) En caso de imprevistos no recogidos en la planificación señalada anteriormente, y para la cobertura de los servicios, se pueden establecer cambios en la planificación inicial de los turnos, mediante modificación de horarios, con al menos setenta y dos horas de antelación, siempre que sea para cubrir incapacidades transitorias (Baja por enfermedad) sobrevenidas que determine la necesidad de aumentar un determinado turno, excepto en días festivos y sábados. En ningún momento se usará esta salvedad para eventos programados con anterioridad.
- c.4) El Jefe de la Policía Local, podrá variar o asignar a determinados Subinspectores, Oficiales y Policías turnos de trabajo específicos, previa aceptación de éstos, para acomodarlos a las necesidades del servicio que demanden los ciudadanos y la organización interna del cuerpo en cada momento, sin que se discrimine de modo alguno al resto de miembros de la plantilla. En caso de que no haya aceptación, previo informe debidamente motivado, la Jefatura podrá realizar la asignación forzosa
- c.5) La elección del personal de refuerzo en estas circunstancias, se realizará en primer lugar, entre los que se ofrezcan voluntarios de cada unidad, y, en caso de resultar estos insuficientes, se









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



procederá a la designación obligatoria siguiendo el criterio de menor antigüedad en la unidad, y de forma rotativa entre todos los integrantes de la unidad que determine en cada momento la Jefatura.

#### 6.- Se modifica el artículo 15.12 g) y queda redactado en los siguientes términos;

g) Los cuadrantes o lista de cinco meses, distribuidos cada uno en cuatro semanas, quedarán expuestos en el lugar establecido por la Jefatura en cada momento siempre y cuando estén a la vista de los funcionarios, de manera que puedan organizar su vida para conciliar su vida familiar y laboral.

#### 7.- Se modifica el artículo 15.12 i) y queda redactado en los siguientes términos;

i) El turno de noche lo compondrá personal inicialmente voluntario, para ello antes del 1 de octubre de cada año, los funcionarios policiales que no deseen realizar el citado turno, deberán presentar escrito solicitando no participar en la rotación el año siguiente en el turno de noche, situación en la que el funcionario permanecerá durante un año.

En caso de que no existan funcionarios suficientes para cubrir la demanda anual en el turno de noche, el mismo será de carácter obligatorio para aquellos que no lo han solicitado.

### 8.- Se modifica el artículo 15.12 t) y queda redactado en los siguientes términos;

t) Corresponde a la totalidad de la plantilla de la Policía Local la asistencia obligatoria fuera de la jornada laboral, de 24 horas anuales, para reuniones de coordinación obligatoria, no computable dentro de la jornada ordinaria.

Las reuniones serán trimestrales con una duración máxima de dos horas de acuerdo con la distribución que realice la Jefatura anualmente. El resto de horas estará a libre disposición de la Jefatura para otras reuniones de coordinación durante el año, las cuales se deberán comunicar con la suficiente antelación

Al objeto de asegurar la asistencia obligatoria a las citadas reuniones de coordinación se establece lo siguiente:

- Para una mayor y mejor conciliación de la vida laboral y familiar, la Jefatura del Cuerpo anualmente establecerá la distribución del día y horario de asistencia a cada una de las reuniones trimestrales de coordinación por unidades.
- La asistencia a las reuniones será obligatoria, salvo que el funcionario esté de Incapacidad Temporal, vacaciones o por permisos imprevisibles, tales como nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o muerte de un familiar, el cual deberá justificar documentalmente en el plazo de dos días.

En ningún caso, se podrá argumentar para no asistir a las reuniones, el estar de permiso por horas de formación o por exceso de jornada.

- Las horas de libre disposición de la Jefatura para otras reuniones de coordinación durante el año, se deberán comunicar por ésta con al menos cinco días de antelación a la convocatoria, debiéndose esta remitir a los funcionarios mediante la publicación en el tablón de órdenes de la Comisaría y vía email a los funcionarios
- Se descontará 45.50€ por cada día de inasistencia del funcionario a las mismas. En caso de inasistencia, además del descuento de los haberes establecidos anteriormente se adoptaran las medidas disciplinarias que en derecho procedan como incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.









En el caso de que, fruto de la negociación colectiva, la Policía Local y/o la Administración pudieren acordar la recuperación de las horas de asistencia obligatoria al año, dicho acuerdo implicará la pérdida del complemento específico correspondiente. En cualquier caso, los mencionados acuerdos únicamente podrán adoptarse conjuntamente con la aprobación del capítulo I de los presupuestos municipales.

#### 9.- Se modifica artículo 22.1 apartado I, y se añade m, quedando redactados en los siguientes términos;

- I) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se concederán quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales retribuidas. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado de Registro de Pareja de Hecho. El inicio del disfrute de este permiso lo será a partir del primer día hábil de trabajo del empleado público.
- m) Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores.

#### 10.- Se añade párrafo al final del artículo 23 y queda redactado en los siguientes términos;

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia. Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

#### 11.- Se añade párrafo a artículo 24 y queda redactado en los siguientes términos;

#### Excedencia por razón de violencia de género:

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y promoción.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Excedencias: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en la

## 12.- Se añade un nuevo punto al artículo 33 y queda redactado en los siguientes términos;

Con el fin de mejorar los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, en caso de que se produzca en cualquiera de los servicios o departamentos de la administración situaciones de incapacidades transitorias prolongadas o el permiso de maternidad u otros permisos superiores a un mes de cualquiera de sus efectivos, se procederá a su sustitución a la mayor brevedad que sea posible por parte de los servicios administrativos siempre que ello fuese legalmente posible.

Para ello, el responsable de la unidad administrativa deberá prever esta circunstancia para iniciar el trámite de solicitar al servicio de RRHH que proceda a la sustitución del personal ausente.

En caso de que el responsable de la unidad administrativa tenga conocimiento con anterioridad que la ausencia del empleado público será prolongada, podrá iniciar la petición de sustitución antes del mes









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



#### 13.- Se añade párrafo al artículo 52 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación se compromete a negociar con los representantes de la entidad que gestiona las instalaciones deportivas municipales en orden a procurar que todos los empleados/as públicos obtengan un descuento del 100 % en la matrícula y un 25% en las cuotas mensuales en las actividades físicas no dirigidas desarrolladas en la piscina, gimnasio y estadio municipales, siendo en todo caso necesario, en tal caso, para poder acogerse a dicho descuento la presentación de un carnet que expedirá la administración para tal fin.

#### 14.- Se modifica artículo 55 y queda redactado en los siguientes términos;

Debido a que en los últimos años esta administración ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la flexibilidad de la jornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se reconocen, en este sentido nuevas posibilidades, recogidas en la resolución de 25 de Noviembre de 2015, destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados públicos, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida.

1.- Los/as empleados/as públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

En ningún caso, la concesión de esta medida implicará una reducción de haberes durante los dos primeros meses.

- 2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de ser posible a la aplicación del horario flexible. El ejercicio concreto de este derecho se efectuará en los términos que se establezca en el acuerdo que se alcance con el Comité de Empresa o Junta de Personal o mediante el acuerdo que se alcance entre la trabajadora y el/la Concejal Delegado/a del Área a la que su puesto esté adscrito.
- 3.- Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los









18 años. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas. Asimismo, cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

#### 15.- Se modifica artículo 57 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación estudiará, previa a su redacción definitiva y publicación, con los representantes sindicales las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir cada concurso público para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas

#### 16.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 58 y queda redactado en los siguientes términos;

La ropa de trabajo o uniformidad, se entregará en cualquier caso antes de junio de cada año y, en ningún caso se entregará menor cantidad de la pactada en anteriores Acuerdos.

#### 17.- Se modifica el último párrafo del artículo 61.4-b) y queda redactado en los siguientes términos;

\* El coste base de las horas, por grupos es el siguiente:

Grupo A1: 19€ Grupo A2: 17€ Grupo B: 15€ Grupo C1: 14€ Grupo C2: 12€ Grupo AP: 10€

#### 18.- Se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO DE "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", quedando redactado en los siguientes términos;

#### 6.- Equipos de protección individual.

- a).- Con objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, la administración adoptará las medidas necesarias para dotarles de equipos de protección individual adecuados a las funciones que deban realizar.
- b).- Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- c).- El trabajador deberá utilizar correctamente los equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas por ésta, estando obligado a cumplir las condiciones de uso establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud propia y la de otros trabajadores.
- d).- La reposición de los EPIS se realizará con la periodicidad adecuada en su caso, garantizándose siempre su adecuado estado de uso.

## 7.- Protección a la maternidad.

a).- Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228



Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

b).- En caso de no ser posible realizar las adaptaciones indicadas en el apartado 1, se tramitará la movilidad de la trabajadora a otro puesto de trabajo y/o centro, preferentemente de la misma Concejalía, o a la realización de funciones en el mismo u otro centro al objeto de evitar riesgo alguno. Dicha movilidad tendrá efecto en tanto dure la situación que motivó la misma. En el caso de que no puedan ser llevadas a cabo ni las adaptaciones ni la movilidad, se tramitará a la trabajadora una prestación por suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural."

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucia a 16 de febrero de 2017.

La Jefa de Servicio Provisional de Recursos Humanos,

Fdo. Agustina Méndez Perera"

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 17 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

## "INFORME DE INTERVENCIÓN-FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

**Asunto:** Expediente de modificación del Acuerdo/ Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

## ANTECEDENTES

- > Modificación del V Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayto de Santa Lucía.
  - 1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 27 de enero de 2017.
  - Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2017, en relación a la modificación del art.15.12 ñ) y el art.52 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario.
  - 3. Texto Refundido del Acuerdo vigente.
  - Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del V Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, celebrada el día 16 de febrero de 2017.
- > Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto de Santa Lucía.
  - 1. Informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 31 de enero de 2017.
  - 2. Texto Refundido del Convenio Colectivo vigente.
  - 3. Acta de Sesión Extraordinaria Urgente de la Mesa General de Negociación para la





Código de firma: R2CZ=N2NQ-48D1-4936-4937-9637 sha!: ZA+TpGrOPOD12cOrrP63MyIdQQ= MARTA GARRIDO INSUA MARTACARRIDOINSUA©GMAILCOM



modificación parcial del V Convenio Colectivo del personal Laboral, celebrada el día 16 de febrero de 2017

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

#### INFORME

El artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que:

- 1. La función de control v fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaría comprende:
- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

Por su parte, el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que

- 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
  - 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Muchas y variadas son las modificaciones contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, pero en el expediente no se concretan cuales son las obligaciones o gastos de contenido económico a que pueden dar lugar<sup>1</sup>. Esta concreción corresponde hacerla al Servicio que tramita el expediente, en este caso Recursos Humanos.

En este sentido, además debe tenerse presente, respecto a la necesidad de cuantificar las repercusiones económicas que pudieran derivarse de los Acuerdos que se adopten, lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones v efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, examinados los informes propuestas que afectan al Acuerdo/ Convenio Colectivo, a esta Intervención le corresponde informar respecto a las siquientes modificaciones:

**1. Se modifica el art. 2.3 apartados a y b**, según el cual el Acuerdo/Convenio, surtirá efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el mismo a partir del día 01 de enero de 2017. Dichos efectos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



- 19. Se modifica el último párrafo del art.61.4 b) aumentando el coste base de la hora normal a efectos del cálculo de las horas extraordinarias. Las horas extraordinarias están sujetas a una serie de límites, éstos son:
- Lo dispuesto en el art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, según el cual el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará: (...)
  - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

En el informe emitido por esta Intervención al Presupuesto del presente ejercicio se recoge el cumplimiento de estos límites con respecto a la bolsa de horas extraordinarias a aprobar, ya que dicho importe es un 1,49 % de la masa salarial, por debajo del límite permitido,

Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
Específico	2.281.741,80	25,96%	75%
Productividad	602.000,00	6,85%	30%
Gratificaciones	128.200,42	1,49%	10%

-Lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Añadiendo el párrafo octavo que "los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Por lo que, si bien el valor de la hora extraordinaria no se cuestiona, si se advierte desde esta Intervención que una vez agotado el crédito aprobado para horas extraordinarias, no podrán compensarse económicamente las que se realicen con posterioridad, salvo que se pudiera tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito siempre dentro de los límites fijados por la ley. En caso contrario, serán compensadas en tiempo libre.

## Observaciones:

Del contenido de las modificaciones incluidas en el informe propuesta

Esta Intervención no entra en el análisis jurídico del resto de modificaciones que no tienen repercusión económica que, en todo caso, debieran estudiarse por los asesores jurídicos correspondientes. No obstante, se realizan las siguientes observaciones no suspensivas:

- Se modifica el art.6 apart e)- garantías y derechos de los miembros de órganos unitarios de representación, la nueva redacción recoge como garantía, no ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los 4 años siguientes a la expiración de su mandato, mientras que en el Acuerdo/ Convenio quedaba establecido el periodo de 2 años, recogiendo el art.41 del TREBEP y art.68 TRET, el plazo de 1 año, por lo que resulta excesivo y desproporcionado.









- En relación al art.52, se advierte que de acordarse dichos beneficios a los empleados municipales se estaría ante un agravio comparativo con respecto al resto de los ciudadanos del municipio.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza favorablemente el expediente, con las observaciones formuladas.

En Santa Lucía de Tirajana, a 17 de febrero de 2017

La Interventora General La Técnico de Intervención

Noemí Naya Orgeira Iraya Hernández Santana"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete votos a la abstención correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (3), al Grupo Popular (3), y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, Dª Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERA.-** Aprobar la modificación parcial del V Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme consta en el acta de fecha 16 de febrero de 2017, y que afecta a los artículos 2, 6, 10, 12, 15, 22, 23, 24, 33, 52, 55, 57, 58, 61 y Anexo de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes términos:

## "1.- Se modifica el artículo 2.3, apartados a y b, quedando redactados en los siguientes términos;

- a) El presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el B.O.P., al mes desde la fecha de su firma, si bien los efectos económicos derivados de la aplicación de los preceptos contenidos en el presente Acuerdo, lo será a partir del día 1 de Enero de 2017, siempre que la legislación vigente lo permita.
- b) La duración del presente Acuerdo será de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

## 2.- Se modifica el artículo 6 apartado e), quedando redactado en los siguientes términos;

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en casos que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación.

## 3.- Se añade nuevo párrafo al artículo 10.10 y queda redactado en los siguientes términos:

- 10.- El concejal de Personal y los representantes unitarios elaborarán un Plan de Formación que propondrán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, con carácter anual y/o plurianual que se concrete anualmente.
- El Plan de Formación deberá estar aprobado, ratificado y publicado como máximo antes de final de febrero de cada año.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



## 4.- Se añade al artículo 12, los siguientes apartados 1 y 2, quedando en los siguientes términos;

- 1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía, y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.
- 2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.
- b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.
- c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.
- d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## 5.- Se modifica el artículo 15.12 c) y queda redactado en los siguientes términos;

c) La Jefatura de la Policía, mediante una asignación oficial de personal a los turnos, teniendo en cuenta los eventos programados que hay que cubrir, aprobará una planificación cada cinco meses del trabajo de todos los funcionarios policiales, que facilitará la más adecuada organización de los servicios, bajo criterios de eficacia y eficiencia, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a las disponibilidades de personal y a los servicios a realizar.

Al ser de forma experimental esta secuencia de cuadrantes o lista de servicio de cinco meses, esta cadencia estará en vigor durante el año 2017, debiendo la Jefatura del Cuerpo emitir informe sobre la viabilidad para el servicio de seguridad o no del funcionamiento de la cadencia de estos cuadrantes de servicio de cinco meses, o volver a los cuadrantes trimestrales como se estaba realizando hasta diciembre de 2016.

- c.1) Cada cuadrante equivaldrá siempre a cuatro semanas, iniciándose éstas un lunes y terminando un domingo. Los turnos mensuales (o cuadrantes) cambiarán de forma rotatoria entre los que integren cada unidad policial en cada momento y según las necesidades del servicio cada 28 días.
- c.2) La rotación en los turnos de trabajo de los funcionarios que integren las diferentes unidades se hará de forma proporcional de tal forma que anualmente que todos realicen en la mayor proporción posible el mismo número de turnos (mañana, tarde o noche), conforme a las necesidades del servicio en cada momento y a la organización interna del Cuerpo.
- c.3) En caso de imprevistos no recogidos en la planificación señalada anteriormente, y para la cobertura de los servicios, se pueden establecer cambios en la planificación inicial de los turnos, mediante modificación de horarios, con al menos setenta y dos horas de antelación, siempre que sea para cubrir incapacidades transitorias (Baja por enfermedad) sobrevenidas que determine la necesidad de aumentar





go de firma: BZGZ-NZNQ-48D1-4936-4937-9637 2A+TpGf0r0D12c0rrR3MvjtdQ= TA GARRIDO INSUA®GMAILCOM



un determinado turno, excepto en días festivos y sábados. En ningún momento se usará esta salvedad para eventos programados con anterioridad.

- c.4) El Jefe de la Policía Local, podrá variar o asignar a determinados Subinspectores, Oficiales y Policías turnos de trabajo específicos, previa aceptación de éstos, para acomodarlos a las necesidades del servicio que demanden los ciudadanos y la organización interna del cuerpo en cada momento, sin que se discrimine de modo alguno al resto de miembros de la plantilla. En caso de que no haya aceptación, previo informe debidamente motivado, la Jefatura podrá realizar la asignación forzosa.
- c.5) La elección del personal de refuerzo en estas circunstancias, se realizará en primer lugar, entre los que se ofrezcan voluntarios de cada unidad, y, en caso de resultar estos insuficientes, se procederá a la designación obligatoria siguiendo el criterio de menor antigüedad en la unidad, y de forma rotativa entre todos los integrantes de la unidad que determine en cada momento la Jefatura

## 6.- Se modifica el artículo 15.12 g) y queda redactado en los siguientes términos;

g) Los cuadrantes o lista de cinco meses, distribuidos cada uno en cuatro semanas, quedarán expuestos en el lugar establecido por la Jefatura en cada momento siempre y cuando estén a la vista de los funcionarios, de manera que puedan organizar su vida para conciliar su vida familiar y

#### 7.- Se modifica el artículo 15.12 i) y queda redactado en los siguientes términos;

i) El turno de noche lo compondrá personal inicialmente voluntario, para ello antes del 1 de octubre de cada año, los funcionarios policiales que no deseen realizar el citado turno, deberán presentar escrito solicitando no participar en la rotación el año siguiente en el turno de noche, situación en la que el funcionario permanecerá durante un año.

En caso de que no existan funcionarios suficientes para cubrir la demanda anual en el turno de noche, el mismo será de carácter obligatorio para aquellos que no lo han solicitado.

#### 8.- Se modifica el artículo 15.12 t) y queda redactado en los siguientes términos;

t) Corresponde a la totalidad de la plantilla de la Policía Local la asistencia obligatoria fuera de la jornada laboral, de 24 horas anuales, para reuniones de coordinación obligatoria, no computable dentro de la iornada ordinaria.

Las reuniones serán trimestrales con una duración máxima de dos horas de acuerdo con la distribución que realice la Jefatura anualmente. El resto de horas estará a libre disposición de la Jefatura para otras reuniones de coordinación durante el año, las cuales se deberán comunicar con la suficiente

Al objeto de asegurar la asistencia obligatoria a las citadas reuniones de coordinación se establece lo siguiente:

- Para una mayor y mejor conciliación de la vida laboral y familiar, la Jefatura del Cuerpo anualmente establecerá la distribución del día y horario de asistencia a cada una de las reuniones trimestrales de coordinación por unidades.
- · La asistencia a las reuniones será obligatoria, salvo que el funcionario esté de Incapacidad Temporal, vacaciones o por permisos imprevisibles, tales como nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o muerte de un familiar, el cual deberá justificar documentalmente en el plazo de dos días.

En ningún caso, se podrá argumentar para no asistir a las reuniones, el estar de permiso por horas de formación o por exceso de iornada.

- Las horas de libre disposición de la Jefatura para otras reuniones de coordinación durante el año. se deberán comunicar por ésta con al menos cinco días de antelación a la convocatoria, debiéndose esta remitir a los funcionarios mediante la publicación en el tablón de órdenes de la Comisaría y vía email a los
- Se descontará 45.50€ por cada día de inasistencia del funcionario a las mismas. En caso de inasistencia, además del descuento de los haberes establecidos anteriormente se adoptaran las medidas disciplinarias que en derecho procedan como incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



En el caso de que, fruto de la negociación colectiva, la Policía Local y/o la Administración pudieren acordar la recuperación de las horas de asistencia obligatoria al año, dicho acuerdo implicará la pérdida del complemento específico correspondiente. En cualquier caso, los mencionados acuerdos únicamente podrán adoptarse conjuntamente con la aprobación del capítulo I de los presupuestos municipales.

## 9.- Se modifica artículo 22.1 apartado I, y se añade m, quedando redactados en los siguientes términos;

I) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se concederán quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales retribuidas. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado de Registro de Pareja de Hecho. El inicio del disfrute de este permiso lo será a partir del primer día hábil de trabajo del empleado público.

**m)** Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores.

#### 10.- Se añade párrafo al final del artículo 23 y queda redactado en los siguientes términos;

El Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador/a que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiere podido tener derecho durante su ausencia. Durante el disfrute de estos permisos se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

#### 11.- Se añade párrafo a artículo 24 y queda redactado en los siguientes términos;

#### Excedencia por razón de violencia de género:

a) Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y promoción.

b) Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

**<u>Excedencias</u>**: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

12.- Se añade un nuevo punto al artículo 33 y queda redactado en los siguientes términos;









Con el fin de mejorar los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, en caso de que se produzca en cualquiera de los servicios o departamentos de la administración situaciones de incapacidades transitorias prolongadas o el permiso de maternidad u otros permisos superiores a un mes de cualquiera de sus efectivos, se procederá a su sustitución a la mayor brevedad que sea posible por parte de los servicios administrativos siempre que ello fuese legalmente posible.

Para ello, el responsable de la unidad administrativa deberá prever esta circunstancia para iniciar el trámite de solicitar al servicio de RRHH que proceda a la sustitución del personal ausente.

En caso de que el responsable de la unidad administrativa tenga conocimiento con anterioridad que la ausencia del empleado público será prolongada, podrá iniciar la petición de sustitución antes del

#### 13.- Se añade párrafo al artículo 52 y queda redactado en los siguientes términos:

La Corporación se compromete a negociar con los representantes de la entidad que gestiona las instalaciones deportivas municipales en orden a procurar que todos los empleados/as públicos obtengan un descuento del 100 % en la matrícula y un 25% en las cuotas mensuales en las actividades físicas no dirigidas desarrolladas en la piscina, gimnasio y estadio municipales, siendo en todo caso necesario, en tal caso, para poder acogerse a dicho descuento la presentación de un carnet que expedirá la administración para tal fin.

#### 14.- Se modifica artículo 55 y queda redactado en los siguientes términos;

Debido a que en los últimos años esta administración ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la meiora de las condiciones de trabaio relacionadas con la flexibilidad de la iornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se reconocen, en este sentido nuevas posibilidades, recogidas en la resolución de 25 de Noviembre de 2015, destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados públicos, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida.

1.- Los/as empleados/as públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

En ningún caso, la concesión de esta medida implicará una reducción de haberes durante los dos primeros meses.

- 2. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de ser posible a la aplicación del horario flexible. El ejercicio concreto de este derecho se efectuará en los términos que se establezca en el acuerdo que se alcance con el Comité de Empresa o Junta de Personal o mediante el acuerdo que se alcance entre la trabajadora y el/la Concejal Delegado/a del Área a la que su puesto esté
- 3.- Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas. Asimismo, cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

### 15.- Se modifica artículo 57 y queda redactado en los siguientes términos;

La Corporación estudiará, previa a su redacción definitiva y publicación, con los representantes sindicales las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir cada concurso público para el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1.997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normas reguladoras.

## 16.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 58 y queda redactado en los siguientes términos;

La ropa de trabajo o uniformidad, se entregará en cualquier caso antes de junio de cada año y, en ningún caso se entregará menor cantidad de la pactada en anteriores Acuerdos.

## 17.- Se modifica el último párrafo del artículo 61.4-b) y queda redactado en los siguientes términos;

\* El coste base de las horas, por grupos es el siguiente:

Grupo A1: 19€ Grupo A2: 17€ Grupo B: 15€ Grupo C1: 14€ Grupo C2: 12€ Grupo AP: 10€

## 18.- Se añaden puntos 6º y 7º al ANEXO DE "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", quedando redactado en los siguientes términos;

## 6.- Equipos de protección individual.

- a).- Con objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, la administración adoptará las medidas necesarias para dotarles de equipos de protección individual adecuados a las funciones que deban realizar.
- b).- Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- c).- El trabajador deberá utilizar correctamente los equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas por ésta, estando obligado a cumplir las condiciones de uso establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud propia y la de otros trabajadores.
- d).- La reposición de los EPIS se realizará con la periodicidad adecuada en su caso, garantizándose siempre su adecuado estado de uso.









#### 7.- Protección a la maternidad.

a).- Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

b).- En caso de no ser posible realizar las adaptaciones indicadas en el apartado 1, se tramitará la movilidad de la trabajadora a otro puesto de trabajo y/o centro, preferentemente de la misma Concejalía, o a la realización de funciones en el mismo u otro centro al objeto de evitar riesgo alguno. Dicha movilidad tendrá efecto en tanto dure la situación que motivó la misma. En el caso de que no puedan ser llevadas a cabo ni las adaptaciones ni la movilidad, se tramitará a la trabajadora una prestación por suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Se hace constar que siendo las 11:30 horas se ausenta de la sala la Sra. Concejal del Grupo Popular, Da Minerva Guedes Vega

### 9.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=9

## **B) PARTE DECLARATIVA**

## 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. ACUERDOS **QUE PROCEDAN**

Por la Presidencia se da lectura del ordinal a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejal del Grupo Socialista Obrero Español, Da Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la moción.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:



Avuntamiento SANTA LUCIA

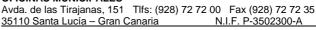
SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC







# **OFICINAS MUNICIPALES**



N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 11:36 horas se incorpora a la sala la Sra. Concejal del Grupo Popular, Da Minerva Guedes Vega

Sometida a votación por la Sra. Presidenta la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes en el momento de la votación (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. ACUERDOS QUE PROCEDAN EXPOSICIÓN DE **MOTIVOS** 

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de Las Entidades Locales, el Grupo Socialista del Ayuntamiento Santa Lucía, desea someter a consideración del Pleno la siguiente Moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 1910 en Copenhague, durante la segunda conferencia de Mujeres Trabajadoras, se decide declarar el día 8 de marzo Día Internacional de la Mujer Trabajadora, hoy llamado Día Internacional de la Mujer

Nace como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, porque el 8 de marzo de 1857 un grupo de mujeres trabajadoras del sector del Textil tomaron la decisión de salir a la calle en Nueva York y protestar por las condiciones en las que trabajaban, reclamando la igualdad salarial, la disminución de la jornada laboral y el tiempo para proporcionar la lactancia materna a sus hijos e hijas. Coincidiendo con las protestas, un trágico incendio provoca la muerte de un centenar de mujeres en una fábrica de algodón, cuyo origen se atribuye al dueño de la fábrica, en represalia a la huelga protagonizada por las trabajadoras.

Analizando la situación actual de las mujeres, nos encontramos que a pesar de los años que han pasado continuamos en la misma situación de desventaja con respecto a los compañeros, es decir, seguimos reclamando:

La corresponsabilidad, supone por parte de los hombres la implicación en el ámbito familiar, siendo la mujer, en la mayor parte de los casos, quien concilia la vida personal y laboral, ya que son objeto de discriminaciones en las empresas por el hecho de ser mujer.

Las cargas de trabajo, aunque una empresa cumpla con el horario no cumple con las cargas de trabajo ya que tienen que estar recogidas en los estudios ergonómicos que, la mayor parte de las ocasiones, no se cumplen.

La desaparición de la brecha salarial, sigue existiendo desigualdad en las retribuciones entre hombres y mujeres, realizando el mismo trabajo.









Esta crisis, iniciada en 2007, ha acentuado más las diferencias entre hombres y mujeres, aprovechando estas circunstancias las empresas, para, bajo este paraguas, aumentar la brecha salarial.

Igualdad de oportunidades para la promoción profesional, la presencia de mujeres en los cargos directivos de las empresas e instituciones públicas es deficitaria, gracias a los numerosos obstáculos que encuentran para su promoción profesional en su entorno laboral, aún contando con las condiciones y capacidades necesarias para los mismos.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno del Estado a la puesta en marcha de medidas legislativas que permitan la desaparición de la brecha salarial.
- Instar al Gobierno de Canarias a llevar a cabo medidas de seguimiento y de fiscalización sobre el cumplimiento de las cargas de trabajo a través de la Inspección de Trabajo. Aumentando su presencia en las empresas.
- Instar a las asociaciones empresariales y sindicatos a establecer líneas de trabajo encaminadas a la concienciación del empresariado y las personas trabajadoras sobre la promoción corresponsabilidad familiar.
  - 4. Dar traslado de la siguiente Moción :

Instituto Canario de Igualdad Cabildo Insular **FEMP FECAM** 

Se hace constar que siendo las 11:48 horas abandona la sala la Sra. Concejal del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, Da Juana María Alvarado Santana.

11- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE NUEVA CANARIAS. FRENTE AMPLIO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN RESERVA STARLIGHT EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA. **ACUERDOS QUE PROCEDAN.** 

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canaria- Frente Amplio, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=11

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el citado Portavoz, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes en el momento de la votación (20 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN RESERVA STARLIGHT EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Gran Canaria posee unas características medioambientales únicas que la han hecho merecedora del reconocimiento, en un 46 % de su territorio, como Reserva de la Biosfera por la UNESCO. Concretamente 100.459 hectáreas de las que 65.500 hectáreas son terrestres y 34.864 marinas. Los municipios incluidos, algunos en su totalidad y otros parcialmente son Agaete, Artenara, La Aldea de San Nicolás, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Tejeda y Vega de San Mateo. Su relieve, con altas cotas aptas para la observación, sus cielos limpios y despejados, el escaso viento suponen una garantía para el disfrute adecuado de la visión de las estrellas y para el conocimiento científico, natural, cultural y paisajístico asociado. Obtener la Declaración de Reserva Starlight para la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria supone un reto de incalculable valor al constituir una parte importante y necesaria en el proceso de protección y salvaguardia del patrimonio natural y cultural de nuestra isla, y por tanto en su contribución al Patrimonio de la Humanidad.

En la vertiente turística, el astroturismo contribuye a enriquecer la oferta existente bajo el concepto de turismo sostenible y nos abre la puerta a participar, por nuestras condiciones naturales excepcionales, del reconocimiento que la UNESCO ha hecho del territorio de las islas Canarias como una de las "Ventanas al Cielo junto a Chile, Hawai y Nueva Zelanda. En este ámbito, el potencial atractivo de Gran Canaria no se circunscribe a la posibilidad de la observación del cielo en nuestro días sino de la posibilidad de la observación como lo hicieron nuestros primeros habitantes a través de los conjuntos arqueo- astronómicos que posee nuestro territorio.

La sociedad prehispánica de la isla contaba con numerosos lugares donde dedicaban su tiempo a observar el cielo, sobre los que giraba su vida doméstica y religiosa, ellos contaban con un profunto conocimiento del cielo y sus ciclos. Risco Caído, la Necrópolis de Arteara, el Roque Bentayga o Cuatro Puertas son parte del legado de nuestra historia unida a la observación de las estrellas.

La Conferencia Starlight, celebrada en la isla de la Palma en Abril de 2007 bajo los auspicios de la UNESCO y otras agencias de las Naciones Unidas, aprobó la declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas. Una Reserva Starlight en un espacio donde se establece un compromiso por la defensa de la calidad del cielo nocturno y el acceso a la luz de las estrellas. Tiene como función la preservación de la calidad del cielo nocturno y de los diferentes valores asociados, ya sean culturales, científicos, astronómicos, paisajísticos o naturales.

De manera explícita, la Declaración recoge como ideas fundamentales:

- 1.- El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita gozar de la contemplación del firmamento debe considerarse un derecho inalienable de la humanidad equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales.
- 2.- La difusión de la astronomía y de los valores científicos y culturales asociados deberán considerarse cometidos básicos a tratar en la acitividad educativa.
- 3.- es imprescindible el control de la contaminación lumínica en todo el territorio dado el impacto que ejerce sobre distintas especies, hábitats, ecosistemas y paisajes. Deberá promoverse el uso racional de la iluminación artificial para reducir el resplandor que provoca el cielo y evitar la nociva intrusión de la luz sobre los seres humanos y el medio natural.









- 4.- Los lugares que presentan las condiciones para la contemplación del cielo, en particular aquellos más aptos para la observación con fines científicos serán objeto de una protección especial.
- 5.- Deberá fomentarse el turismo responsable y sostenible que haga el paisaje nocturno un recurso a proteger y poner en valor.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS

Primero.- Asumir en su integridad los principios de la Declaración en defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas.

Segundo.- Desarrollar e iniciar los trabajos necesarios para la declaración e implantación del concepto "Reserva Starlight" en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

#### 12- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

#### - BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=12

## C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

## 13.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL № 0425/2017 DE 26 DE ENERO DE 2017 AL Nº 0809/2017 DE 09 DE FEBRERO DE 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 0425/2017, de fecha 26 de Enero de 2017 al № 0809/2017, de fecha 09 de Febrero del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=13

## 14.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 **DE LA LEY 7/85.:**

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.









Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



Por la Presidencia se pregunta si hay ruegos o preguntas que formular en la presente sesión plenaria, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra.

A continuación cede la palabra al Sr. Concejal de Turismo, Comercio y Mercados, D. José Victoriano García Bordón, que responderá una pregunta de la sesión plenaria anterior.

Toma la palabra D. José Victoriano García Bordón. Respecto a la pregunta que se formuló desde el Grupo Coalición Fortaleza respecto al gasto que venía recogido en el Decreto Nº 8805/2016, indica que el gasto que se refleja está dentro de la parte que toca pagar al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que participan en un 51% de esta sociedad.

Respecto a la segunda parte de la pregunta formulada respecto al mismo asunto, indica que hace algunos años se aprobó en el seno del Consejo de la entidad SOCUM un proyecto que presentaba la propia entidad para adaptarse a la nueva demanda turística y a un plan de acciones para la promoción, tanto del Centro Internacional como de Pozo Izquierdo en general. Indica que se hizo un proyecto en distintos sitios webs que han llevado a un aumento significativo de la facturación económica en los últimos dos o tres años, y que de alguna manera ha hecho que aumente el número de alojamientos de personas, tanto turistas como grupos que han visitado el municipio en estos últimos años.

Concluye indicando que la valoración que hacen de los comentarios en estas páginas Web, es que la gran mayoría manifiestan su deseo de volver, por lo tanto, cree que se está haciendo una gran labor y aprovecha para felicitar a los hombres y mujeres que trabajan en el Centro Internacional de Windsurf, para dar la oferta que están dando en la zona de costas.

Antes levantar la sesión, la Sra. Presidenta invita a todos los vecinos y vecinas de Santa Lucía, así como también a los miembros de los diferentes grupos políticos, a participar de los actos y de las fiestas que se realizarán durante el próximo mes de marzo y las de este mes, como son las del Carnaval de los distintos pueblos del municipio, siempre por supuesto de forma responsable y atendiendo a las tradiciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_201702231051420000\_FH.mp4&topic=14









**FIN DE LA SESIÓN.-** Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 28 de Marzo de 2017

## Vº. Bº. La Alcaldesa

## Firmado Electrónicamente

**DILIGENCIA** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente tal como figuran en el Diario de Sesión.

La Secretaria General

Firmado Electrónicamente